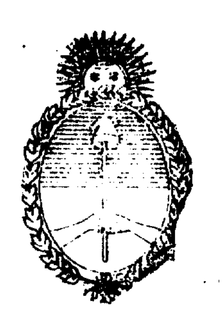
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION

Buenos Aires, lunes 12 de febrero de 1979

NUMERO
24.102
AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.426.537

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

$ 150.-

SUMARIO


19790212



LEYES

ENERGIA ELECTRICA

Exímese del pago de impuestos a diversos Fondos Nacionales.

Buenos Aires, 1 de febrero de 1979.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el proyecto de Ley adjunto, que tiene por finalidad cambiar parcialmente la aplicación de los impuestos que gravan los consumos de energía eléctrica conforme a lo dispuesto por las Leyes números 15.336 y sus modificaciones, 17.574 y 19.287 y sus decretos reglamentarios, correspondientes a los Fondos: Nacional de la Energía Eléctrica; El Chocón - Cerros Colorados - Alicopa y Grandes Obras Eléctricas.

Cada uno de los tres Fondos mencionados se integra actualmente, además de otros recursos, con un impuesto equivalente al cinco por ciento (5 %) del precio de venta de la energía eléctrica a los usuarios finales.

El sistema, razonable para la gran mayoría de usuarios en cuanto aplica el impuesto en función al consumo de energía, presenta en el caso de los usuarios de pequeños servicios no interconectados una situación gravosa que el presente proyecto de ley se propone corregir.

Ocurre en efecto, que los usuarios que son atendidos por entes prestadores no interconectados y de reducido mercado —generalmente pequeñas cooperativas eléctricas— abonan precios mayores que los consumidores abastecidos por empresas que prestan el servicio público de electricidad en gran escala, lo que les permite una mejor distribución de costos entre distintas categorías de usuarios y, por ende, la aplicación de tarifas menores. De ello se sigue que los usuarios de pequeñas cooperativas y otros servicios de dimensiones reducidas, tributan por cada kilovatio-hora consumido un impuesto superior al que abonan los usuarios atendidos por las empresas de mayor envergadura.

El presente proyecto de Ley se propone corregir la situación mencionada, suprimiendo el impuesto a los usuarios abastecidos por entes prestadores del servicio público de electricidad, con generación propia, cuya facturación anual no haya excedido de un millón (1.000.000) de kilovatios-hora en el año calendario anterior, como así también a los consumidores radicados en Areas de Frontera, visto los propósitos enunciados por la Ley número 18.575 y el Decreto número 468 del 30 de enero de 1970.

En ambos casos se trata de servicios de pequeña magnitud cuya recaudación no resulta compensatoria de los costos de percepción y control.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan R. Llerena Amadeo.

LEY Nº 21.937

Buenos Aires, 5 de febrero de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Exímese del pago de los impuestos establecidos por las leyes 15.336 y sus modificaciones; 17.574 y 19.287 y sus decretos reglamentarios, correspondientes al: Fondo Nacional de la Energía Eléctrica; Fondo El Chocón - Cerros Colorados - Alicopa y Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas respectivamente, a los usuarios de todas las categorías abastecidos por entes prestadores del servicio público de electricidad, con generación propia, cuya facturación anual total no haya excedido un millón (1.000.000) de kilovatios-hora en el año calendario anterior. El Poder Ejecutivo determinará los entes prestadores comprendidos en este artículo.

ARTICULO 2º — Exímese del pago de los impuestos establecidos por las leyes y decretos mencionados en el artículo 1º a los usuarios de todas las categorías radicados en Areas de Frontera.

ARTICULO 3º — Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a los consumos que se facturen a partir del mes siguiente a la fecha de su publicación.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

ARMAS

Apruébase la adhesión de la República a la "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas y toxínicas y sobre su destrucción".

Buenos Aires, 31 de mayo de 1978.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el cual se propone la adhesión de la República a la "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción", abierta a la firma el 10 de abril de 1972 en Londres, Moscú y Washington, y entrada en vigor el 26 de marzo de 1975. El instrumento de referencia, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1971 por Resolución número 2.826 (XXXVI), es la primera medida sobre el desarme que elimina toda una categoría de armamentos obligando a los Estados Parte a destruir todas sus armas de este tipo.

Las armas bacteriológicas constituyen un singular peligro para la humanidad y con su exclusión de los arsenales, se contribuirá a la eliminación del uso de enfermedades como medio bélico.

La Convención sobre armas bacteriológicas surgió de la Conferencia del Comité para el desarme que intentó formular medidas de general aceptación para el control de armamentos químicos y bacteriológicos. De la labor llevada a cabo por dicho organismo surgió un documento equitativo, cuidadosamente negociado con un espíritu de acomodamiento mutuo.

El Preámbulo de la Convención, reconoce la gran importancia del Protocolo de Ginebra de 1925 y, para el bien de toda la humanidad, encomienda a los Estados Partes la exclusión total de la posibilidad de utilización de agentes bacteriológicos biológicos y toxínicos como armas.

A través del citado instrumento, los Estados Partes se comprometen a no producir, desarrollar, almacenar, adquirir o retener agentes biológicos o toxínicos, en cantidades que no estén justificadas para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos. Del mismo modo, se comprometen a destruir las armas, equipos o vectores destinados a utilizar dichos agentes o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados.

La Comisión Interministerial sobre desarmes (COMINDES), se ha pronunciado en favor de la ratificación de esta Convención, suscripta por nuestro país el 1º de agosto de 1972 en Moscú, el 3 de agosto de 1972 en Londres y el 7 de agosto de 1972 en Washington. Este Tratado ha sido firmado hasta la fecha por 113 países y ratificado por 74.

Consideramos que, con la sanción y promulgación del proyecto de Ley que se acompaña, insertado dentro de la política nacional en la materia, se contribuirá a crear las condiciones de seguridad que posibilitarán un desarrollo armónico de las relaciones internacionales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos W. Pastor.
Jorge A. Fraga.
David R. H. de la Riva.

LEY Nº 21.938

Buenos Aires, 7 de febrero de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5to. del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase la adhesión de la República a la "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción", abierta a la firma el 10 de abril de 1972 en Londres, Moscú y Washington, y entrada en vigor el 26 de marzo de 1975, cuyo texto en idioma español forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
Jorge A. Fraga.
David R. H. de la Riva.

CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS) Y TOXINICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION

Los Estados Partes en la presente Convención,

Resueltos a actuar con miras a lograr progresos efectivos hacia un desarme general y completo que incluya la prohibición y la eliminación de todos los tipos de armas de destrucción en masa, y convencidos de que la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y su eliminación, con medidas eficaces, han de facilitar el logro de un desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional,

Reconociendo la gran importancia del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, así como el papel que ese Protocolo ha desempeñado y sigue desempeñando para mitigar los horrores de la guerra,

Reafirmando su adhesión a los principios y objetivos de ese Protocolo e instando a todos los Estados a observarlos estrictamente,

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha condenado, en varias ocasiones, todos los actos contrarios a los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra, del 17 de junio de 1925,

Deseando contribuir a reforzar la confianza entre las naciones y a mejorar en general la atmósfera internacional,

Deseando asimismo contribuir a la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencidos de la importancia y urgencia de eliminar de los arsenales de los Estados, con medidas eficaces, armas de destrucción en masa tan peligrosas como las que emplean agentes químicos o bacteriológicos (biológicos)

Reconociendo que un acuerdo sobre la prohibición de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas representa un primer paso posible hacia el logro de un acuerdo sobre medidas eficaces para prohibir asimismo el desarrollo, la producción el almacenamiento de armas químicas, y decididos a continuar las negociaciones con ese fin,

Resueltos, en bien de toda la humanidad, a excluir completamente la posibilidad de que los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas se utilicen como armas,

Convencidos de que el empleo de esos métodos repugnaría a la conciencia de la humanidad y de que no ha de escatimarse ningún esfuerzo para conjurar ese peligro,

Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a no desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener, nunca ni en ninguna circunstancia:

1) Agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas, sea cual fuere su origen o modo de producción, de tipos y en cantidades que no estén justificados para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos,

2) Armas, equipos o vectores destinados a utilizar esos agentes o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados.

ARTICULO II

Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a destruir o a desviar hacia fines pacíficos lo antes posible, y, en todo caso, dentro de un plazo de nueve meses, contado a partir de la entrada en vigor de la Convención, todos los agentes, toxinas, armas, equipos y vectores especificados en el artículo I de la Convención que estén en su poder o bajo su jurisdicción o control. Al aplicar lo dispuesto en el presente artículo deberán adoptarse todas las medidas de precaución necesarias para proteger a las poblaciones y el medio.

ARTICULO III

Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a no traspasar a nadie, sea directa o indirectamente, ninguno de los agentes, toxinas, armas, equipos o vectores especificados en el artículo I de la Convención, y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales a fabricarlos o adquirirlos de otra manera.

ARTICULO IV

Cada Estado Parte en la presente Convención adoptará, en conformidad con sus procedimientos constitucionales, las medidas necesarias para prohibir y prevenir el desarrollo la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de los agentes, toxinas, armas, equipos y vectores especificados en el artículo I de la Convención en el territorio de dicho Estado, bajo su jurisdicción o bajo su control en cualquier lugar.

ARTICULO V

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a consultarse y a cooperar entre sí en la solución de los problemas que surjan en relación con el objetivo de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones. Las consultas y la cooperación previstas en este artículo también podrán realizarse mediante procedimientos internacionales pertinentes en el ámbito de las Naciones Unidas y de conformidad con su Carta.

ARTICULO VI

1) Todo Estado Parte en la presente Convención que advierta que cualquier otro Estado Parte obra en violación de las obligaciones dimanantes de lo dispuesto en la Convención podrá presentar una denuncia al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La denuncia deberá ir acompañada de todas las pruebas posibles que la sustancien, así como de una solicitud para que la examine el Consejo de Seguridad.

2) Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a cooperar en toda investigación que emprenda el Consejo de Seguridad, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, como consecuencia de la denuncia recibida por éste. El Consejo de Seguridad informará a los Estados Partes en la Convención acerca de los resultados de la investigación.

ARTICULO VII

Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a prestar asistencia o a secundaria, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a cualquier parte en la Convención que solicite, si el Consejo de Seguridad decide que esa Parte ha quedado expuesta a un peligro de resultas de la violación de la Convención.

ARTICULO VIII

Ninguna disposición de la presente Convención podrá interpretarse de forma que en modo alguno limite las obligaciones contraídas por cualquier Estado en virtud del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, o les reste fuerza.

ARTICULO IX

Cada Estado Parte en la presente Convención afirma el objetivo reconocido de una prohibición efectiva de las armas químicas y, a tal fin, se compromete a proseguir negociaciones de buena fe con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre medidas eficaces encaminadas a la prohibición de su desarrollo, producción y almacenamiento y a su destrucción, así como sobre las medidas oportunas en lo que respecta a los equipos y vectores destinados especialmente a la producción o al empleo de agentes químicos a fines de armamento.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.



ARTICULO X

1) Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, y tienen el derecho de participar en ese intercambio. Las Partes en la Convención que estén en condiciones de hacerlo deberán asimismo cooperar para contribuir, por sí solas o junto con otros Estados u organizaciones internacionales, al mayor desarrollo y aplicación de los descubrimientos científicos en la esfera de la bacteriología (biología) para la prevención de las enfermedades u otros fines pacíficos.

2) La presente Convención se aplicará de manera que no ponga obstáculos al desarrollo económico o tecnológico de los Estados Partes en la Convención o a la cooperación internacional en la esfera de las actividaes bacteriológicas (biológicas) pacíficas, incluido el intercambio internacional de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas y de equipo de elaboración, empleo o producción de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas con fines pacíficos de conformidad con las disposiciones de la Convención.

ARTICULO XI

Cualquier Estado Parte en la presente Convención podrá proponer enmiendas a la misma. Esas enmiendas entrarán en vigor para cada Estado Parte que las acepte al ser aceptadas por una mayoría de los Estados Partes en la Convención y ulteriormente, para cualquier otro Estado Parte, en la fecha en que acepte esas enmiendas.

ARTICULO XII

Al cabo de cinco años de la entrada en vigor de la presente Convención, o antes de que transcurra ese plazo si así lo solicitan la mayoría de las Partes en la Convención y presentan a tal efecto una propuesta a los gobiernos depositarios, se celebrará en Ginebra (Suiza) una conferencia de los Estados Partes en la Convención a fin de examinar la aplicación de la Convención para asegurarse de que se están cumpliendo los fines del preámbulo y las disposiciones de la Convención, incluidas las relativas a las negociaciones sobre las armas químicas. En ese examen se tendrán en cuenta todas las nuevas realizaciones científicas y tecnológicas que tengan relación con la Convención.

ARTICULO XIII

1) La presente Convención tendrá una duración indefinida.

2) Cada Estado Parte en la presente Convención tendrá derecho, en ejercicio de su soberanía nacional, a retirarse de la Convención si decide que acontecimientos extraordinarios, relacionados con la materia que es objeto de la Convención, han comprometido los intereses supremos de su país. De ese retiro deberá notificar a todos los demás Estados Partes en la Convención y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con una antelación de tres meses. Tal notificación deberá incluir una exposición de los acontecimientos extraordinarios que esa Parte considere que han comprometido sus intereses supremos.

ARTICULO XIV

1) La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. El Estado que no firmare la Convención antes de su entrada en vigor, de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrá adherirse a ella en cualquier momento.

2) La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de adhesión se depositarán en poder de los gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que por la presente se designan como gobiernos depositarios.

3) La presente Convención entrará en vigor una vez que hayan depositado sus instrumentos de ratificación veintidós gobiernos incluidos los gobiernos que por la Convención quedan designados gobiernos depositarios.

4) Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión se depositaren después de la entrada en vigor de la presente Convención, la Convención entrará en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o de adhesión.

5) Los gobiernos depositarios informarán sin tardanza a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se hayan adherido a la presente Convención de la fecha de cada firma, de la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o de adhesión a la Convención y de la fecha de su entrada en vigor, así como de cualquier otra notificación.

6) La presente Convención será registrada por los gobiernos depositarios de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO XV

La presente Convención, cuyos textos en inglés, ruso, francés, español y chino son igualmente auténticos, se depositará en los archivos de los gobiernos depositarios. Los gobiernos depositarios remitirán copias debidamente certificadas de la Convención a los gobiernos de los Estados signatarios y de los Estados que se adhieran a la Convención.

En testimonio de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Convención.

Hecho en tres ejemplares en las ciudades de Washington, Londres y Moscú, este décimo día de abril de mil novecientos setenta y dos.



DECRETOS

CONVENIOS

Derógase el Decreto Nº 4.675|73.

DECRETO
Nº 294

Bs. As., 29|1|79

VISTO el Expediente S.E.D.I. número 26.712|72 Cde. 12, por el que la firma Cametal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solcita se deje sin efecto la vigencia del Decreto Nº 4.675 del 21 de mayo de 1073, mediante el cual se otorgaban los beneficios de la Ley Nº 19.614 y Decreto Nº 2558|72 a la empresa Cametal Tucumán, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y el Expediente S.E.D,I. Nº 33.731|72 Cde. 3 por el que la firma Prati Vázquez Iglesias, Sociedad Anónima, solicita se deje sin efecto sus obligaciones emergentes del convenio suscripto con el ex Ministerio de Industria de la Nación con fecha 9 de setiembre de 1972 que fuera homologado por el Decreto Nº 6.564 del 26 de setiembre de 1972, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio aprobado por Decreto Nº 6.564 de fecha 26 de setiembre de 1972, se autorizó, como objetivo principal, la inversión de capital extranjero propuesta por Saab Scania Ab de Suecia en Saab Scania Argentina, Sociedad Anónima, para la instalación en la Provincia de Tucumán de una planta industrial destinada a la fabricación de chasis para camiones pesados, conjuntos delantero y trasero para carrocerías autoportantes de ómnibus pesados, cajas de cambio, palieres y elementos de transmisión.

Que por otra parte y en el mismo instrumento, las empresas Cametal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y Prati Vázquez Iglesias, Sociedad Anónima, se obligaron a desarrollar proyectos accesorios para la instalación de plantas complementarias del sector, destinadas a la fabricación de carrocerías metálicas, acoplados y semiremolques.

Que además de los compromisos necesarios para la implementación del proyecto principal, Saab Scania Argentina, Sociedad Anónima, asumió la responsabilidad de apoyar los emprendimientos complementarios.

Que la empresa Saab Scania Argentina, Sociedad Anónima, ha instalado y puesto en marcha, con la capacidad de producción originalmente prevista, la planta industrial a la que se hallaba obligada, habiendo superado al presente el compromiso de ocupación de mano de obra establecido por el punto tercero del convenio aprobado por el Decreto Nº 6.564|72.

Que al producirse el desistimiento de las firmas Cametal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y Prati Vázquez Iglesias, Sociedad Anónima, que motivaron estas actuaciones, concerniente a las obligaciones asumidas por el convenio anteriormente mencionado, la empresa Saab Scania Argentina, Sociedad Anónima, absorbió mano de obra en cantidad equivalente a la que las firmas citadas debían incorporar para desarrollar los proyectos industriales correspondientes.

Que las firmas Cametal Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y Prati Vázquez Iglesias, Sociedad Anónima, han señalado las dificultades existentes para el desarrollo de los respectivos proyectos, haciendo constar documentadamente la situación en que se desenvuelven ambos sectores industriales.

Que la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, a través de sus organismos específicos de contralor ha comprobado acabadamente las situaciones apuntadas.

Que la empresa Saab Scania Argentina Sociedad Anónima, ha manifestado a la mencionada Secretaría de Estado que estos desistimientos no afectan en abosluto el desarrollo de sus planes industriales actualmente en plena ejecución.

Que el Gobierno de la Provincia de Tucumán, consultado al respecto, propicia la sanción de un instrumento legal que normalice la situación contractual entre el Estado Nacional y Saab Scania Argentina, Sociedad Anónima, liberando a esta empresa de las obligaciones referidas a los proyectos accesorios.

Que se hace necesario dejar sin efecto el procedimiento establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 6.564|72 para la concesión de los beneficios promocionales a las empresas Cametal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y Prati Vázquez Iglesias Sociedad Anónima, como asimismo el Decreto Nº 4.675|73, que los concede a la firma Cametal Tucumán, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Que a efectos de permitir el normal desenvolvimiento de Saab Scania Argentina, Sociedad Anónima, corresponde eximir a la misma de las eventuales responsabilidades que podrían caberle

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarollo Industrial ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549

Que la medida propuesta por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial encuadra en las facultades conferidas por la Ley Nº 19.614.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 4.675 del 21 de mayo de 1973.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Artículo 9º del Decreto Nº 6.564 del 26 de setiembre de 1972 y los puntos 4, 12, (último párrafo) y 17 (dos últimos párrafos) del convenio aprobado por el Artículo 2º del mismo decreto, referentes a los compromisos asumidos solidariamente por las empresas: Cametal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Prati Vázquez Iglesias, Sociedad Anónima y Saab Scania Argentina, Sociedad Anónima, para la instalación, en la Provincia de Tucumán, de plantas industriales destinadas a la producción de carrocerías metálicas, acoplados y semi-remolques.

Art. 3º — Saab Scania Argentina, Sociedad Anónima deberá ocupar, en su planta industrial, la mano de obra que hubieran requerido los proyectos accesorios a que hace mención el artículo 2º del presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

CONVENIOS

Amplíase y modifícase la nómina de productos incluidos en los anexos de los Decretos 791|75 y 1|76.

DECRETO
Nº 295
Bs. As., 29|1|79

VISTO el Expediente Nº 91.478|78 del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 791 del día 26 de marzo de 1975, se pusieron en vigencia desgravaciones arancelarias para la importación de una nómina de productos originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay.

Que el Decreto Nº 1 del 2 de enero de 1976, amplió dicha nómina con la inclusión de nuevos productos.

Que como resultado de las negociaciones llevadas a cabo en el seno de la V Reunión de la Comisión Monitora del Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, realizada entre el 15 y 17 de noviembre de 1978, se acordó la ampliación de las concesiones otorgadas por los Decretos Nº 791|75 y Nº 1|76.

Que, asimismo, se convino la ampliación de determinados cupos y la modificación de glosas de una serie de productos incluidos en las listas anexas a los citados decretos, para hacer más operativas las desgravaciones otorgadas.

Que en el Acuerdo Nº 34, adoptado en la citada V Reunión, se resolvió liberar del sistema de cupos trimestrales a los productos incluidos en las listas anexas a los Decretos Nº 791|75 y Nº 1|76.

Que son de aplicación al presente decreto las disposiciones contenidas en la Resolución Conjunta de las Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 138 y de Hacienda Nº 168, del 7 de abril de 1975.

Que en el artículo 16 del Convenio de Cooperación Económica, las Partes Contratantes han expresado su propósito de proceder a la ejecución del mismo de conformidad con las normas establecidas en el Tratado de Montevideo que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y con las contenidas en la estructura jurídica de dicha asociación.

Que en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 29.390 y 20.545 y el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase y modifícase la nómina de productos incluidos en las listas anexas a los Decretos Nº 791 del 26 de marzo de 1975 y Nº 1 del 2 de enero de 1976, con los productos y en las condiciones que se detallan en la planilla adjunta, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Déjase sin efecto el fraccionamiento en entregas trimestrales de los cupos que figuran con esa limitación en las listas anexas a los Decretos Nº 791|75 y Nº 1|76.

Art. 3º — Son aplicables a los productos detallados en la planilla adjunta las disposiciones contenidas en la Resolución Conjunta de las Secretarías de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 138 y de Hacienda Nº 168 de fecha 7 de abril de 1975.

Art. 4º — El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA ARGENTINO-URUGUAYO

Lista anexa al Decreto Nº 295

NABALALC 1	Denominación del producto 2	Cupo anual cuantificado 3	Observaciones 4
25.27.2.01	Talco en polvo	1.000 tn	
28.30.1.03	Cloruro de calcio	400 tn	Sustituye al cupo otorgado por Decreto Nº 791|75
28.38.1.07	Sulfato de cromo	250 tn	Para curtir Sustituye al cupo otorgado por Decreto Nº 791|75
29.03.1.01	Acido dodecilbenceno sulfónico	1.800 tn	Sustituye al cupo otorgado por Decreto Nº 701|75
29.15.2.06	Ftalato de butilo	600 tn	Sustituye al cupo otorgado por Decreto Nº 791|75
29.15.2.07	Ftalato de octilo, excluido el desodorizado	Cupo conjunto con 38.19.0.18	
29.15.2.07	Ftalato de iso-octilo		
38.06.2.99	Los demás	120 tn	Talco perfumado, fraccionado para su venta al por menor
34.02.0.02	Preparados tensoactivos y preparados para lavar	3.500 tn 2.000.000 lts	Detergente en polvo Sustituye al cupo otorgado por Decreto Nº 791|75 Detergente líquido (al 30 % de concentración) Este ítem reemplaza al otorgado para el detergente líquido en el Decreto número 791|75
38.19.0.18	Preparaciones plastificantes	600 tn Cupo conjunto con 29.15.2.06|07|99	Cemento para P.V.C. Sustituye al cupo otorgado por Decreto Nº 791|75
39.02.2.04	Compuestos de P.V.C.	450 tn	Sustituye al cupo otorgado por Decreto Nº 1|76
39.02.4.21	Películas de polietileno de 90 micrones, en color blanco, impresas, en bobinas, para envasado de leche	350 tn	Sustituye al cupo otorgado por Decreto Nº 1|76
40.08.0.01	Planchas, hojas, bandas de caucho vulcanizado sin endurecer	33.000 m2	Planchas de hasta 1,30 m x 1,30 m
40.13.0.03	Guantes de látex	75.000 pares	Para uso doméstico Sustituye al cupo otorgado por Decreto Nº 791|75
40.13.0.03	Guantes de caucho vulcanizado sin endurecer	25.000 pares	De cirugía Sustituye al cupo otorgado por Decreto Nº 791|75
46.03.0.01	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma definitiva o confeccionados con artículos de las posiciones 46.01 y 46.02	100.000 un	Confeccionados manualmente
48.07.0.99	Los demás	180 tn	Papel fantasía para adornos y|o regalos impresos, impresos en una o más tintas, en bobinas o en hojas. Cupo conjunto con 48.10.0.99 "Otros envoltorios"
48.15.0.99	Los demás papeles y cartones recortados para un uso determinado	225 tn 27 tn 27 tn 27 tn 180 tn	Para cigarrillos (marquillas y envoltorios) Para chocolate Para fósforo Para jabones Otros envoltorios Cupo conjunto con 48.07.0.99
56.05.1.01 al 99	Hilados de fibras textiles sintéticas, discontinuas (o desperdicios de fibras sintéticas) sin acondicionar para la venta al por menor	180.000 kg	Cupo conjunto con 56.05.2.01 al 99 Fibras 100 % sintéticas y también mezclas con otras fibras con más de 50 % de fibras sintéticas Este ítem reemplaza al otorgado por Decreto Nº 1|76
56.05.2.01 al 90	Hilados de fibras textiles artificiales discontinuas (o desperdicios de fibras textiles artificiales) sin acondicionar para la venta al por menor	180.000 kg	Cupo conjunto con 56.05.1.01 al 99 Fibras 100 % artificiales y también mezclas con otras fibras con más del 50 % de fibras artificiales Este ítem reemplaza al otorgado por Decreto Nº 791|75
56.07.0.01	Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas	300.000 m2	Tejidos con 100 % de fibras sintéticas y también mezcla con otras fibras con más del 50 % de fibras artificiales. Este ítem reemplaza al otorgado por Decreto Nº 791|75

NABALALC 1	Denominación del producto 2	Cupo anual cuantificado 3	Observaciones 4
56.07.0.02	Tejidos de fibras textiles artificiales discontinuas	800.000 m2	Cupo conjunto con 56.07.0.01 Tejidos con 100 % de fibras artificiales y también mezcla con otras fibras con más del 50 % de fibras artificiales Este ítem reemplaza al otorgado por Decreto Nº 1/76
58.05.0.01 al 99	Cintas	200.000 mts	
69.05.0.01	Tejas planas y coloniales de cerámica roja barnizada y|o esmaltadas, vidriadas	1.000.000 un Cupo complementario del Decreto Nº 790/73	Sustituye al cupo otorgado por Decreto Nº 791|75
69.08.0.01	Azulejos blancos o de color y|o decorados de superficie lisa con sus accesorios (media y cuarta caña, interiores y|o exteriores, ovalitos y esquineros)	200.000 m2 Cupo complementario de los Decretos Nros. 8.242/68 y 790/73	Este ítem reemplaza al otorgado por Decreto Nº 791|75
69.08.0.01	Baldosas cerámicas lisas y decoradas, esmaltadas, para pisos o revestimiento y con una porosidad máxima de 14 %, con excepción de azulejos blancos y|o decorados	120.000 m2	Sustituye al cupo otorgado por Decreto Nº 791/75
71.02.2.03	Amatistas		
71.12.0.01	Artículos de bisutería y joyería y sus partes correspondientes, de plata		
71.12.0.02	Artículos de bisutería y joyería y sus partes correspondientes, de oro	Cupo conjunto u$s 100.000	
71.15.0.02	Manufacturas de piedras preciosas, semipreciosas y sintéticas		
73.14.2.02 2.12	Alambre cobrizado para electrodos	1.560 tn	
73.18.1.01	Tubos con costura de acero común		Tubos especiales para ejes cardánicos
73.36.1.99	Los demás	1.000 un	Calefactores de ambiente, a kerosene
73.38.1.01	Artículos de cocina de fundición, hierro o acero	10.000 piezas	Baterías de cocina de acero inoxidable
73.38.2.02	Piletas de fundición, hierro o acero	3.000un	Piletas de acero inoxidable
73.38.8.01	Partes y piezas de fundición, hierro o acero, para artículos domésticos	3.000un	Partes y piezas de baterías de cocina de acero inoxidable
73.39.0.01	Lana de acero	15 tn	
74.07.0.01	Tubos de latón	25 tn	De hasta 100 mm de diámetro, con espesor de pared mínimo de 1,5 mm Este ítem reemplaza al otorgado por Decreto Nº 791/75
76.02.0.02	Perfiles de aluminio extruídos para carpintería metálica, carrocerías y usos varios	200 tn	Este ítem reemplaza al otorgado por Decreto Nº 791|75
76.06.0.01	Tubos de aluminio para riego	12 tn	De 2" a 6" de diámetro Sustituye al cupo otorgado por Decreto Nº 791/75
82.03.0.03	Alicates (pinzas de corte)	60.000 un	
84.20.9.92	Los demás aparatos e instrumentos para pesar	200 un	Balanza de mostrador
84.20.9.92	Los demás aparatos e instrumentos para pesar	200 un	Balanza de colgar
84.24.8.01	Discos de acero para arados, rastras y sembradoras	12.000 un	Sustituye al cupo otorgado por Decreto Nº 791|75
84.59.9.99	Los demás	1.000 un	Posicionadores
84.59.9.99	Los demás	200 un	Servomotores neumáticos con sus controles eléctricos para automatización de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos
84.60.0.01	Moldes nuevos para la industria plástica		Sustituye a los cupos otorgados por los
84.60.0.01	Moldes y matrices para la industria plástica	250.000 u$s	Decretos Nº 791|75 y Nº 1|76
84.61.1.99	Las demás	3.000 un	Válvulas de desagüe de piletas de cocina
84.61.8.01	Partes y piezas de artículos de grifería y otros órganos similares	3.000 un	Partes y piezas de válvulas de piletas
85.03.9.99	Alambre de cobre esmaltado, con esmaltes oleorresinosos o polivilacetal	Según normas IRAM: de hasta 0,25 mm 10 tn más de 0,25 a 0,50 mm 16 tn más de 0,50 a 1 mm 24 tn más de 1 a 1,6 mm 50 tn	Distribuido de la siguiente forma: De cada cupo parcial 1/3 tipo oleorresinoso 1|3 tipo polivilacetal 1|3 tipo poliester Este ítem reemplaza al otorgado por Decreto Nº 791/75
85.04.2.01	Acumuladores eléctricos	110.000 un	Conforme a normas IRAM 2046 Este ítem reemplaza al otorgado por Decreto Nº 1|76
90.17.3.99	Los demás instrumentos y aparatos para veterinaria		Jeringas básicamente metálicas y vidrio, automáticas y no automáticas, con cilindro de vidrio y|o totalmente metálica (jeringas: no automáticas, hasta 60 c.c., semiautomáticas, hasta 50 c.c., de recarga automática, hasta 20 c.c.)
90.17.3.99	Los demás instrumentos y aparatos para veterinaria	Cupo conjunto u$s 200.000	Equipos para inseminación artificial vaginoscopios para ovinos y bovinos vaginas artificiales para ovinos y bovinos; jeringa-pistola inseminadora
90.17.3.99	Los demás instrumentos y aparatos para veterinaria		Instrumental para tratamiento de ubres (bujías mamarias)
90.17.3.99	Los demás instrumentos y aparatos para veterinaria		Instrumental para embriatomía y obstetricia (ganchos para ojos, fetótono)
90.17.3.99	Los demás instrumentos y aparatos para veterinaria		Instrumentos varios para uso veterinario (trocarts para lanares, equipos y vacunos; argollas de bronce para toros; pinzas tatuadoras de dos, tres y cuatro cifras y sus elementos (cifras o letras)
90.19.3.01	Dientes artificiales de acrílico	50.000 u$s	
90.28.9.99	Los demás	500 un	Convertidores electro-neumáticos (aparato que convierte una señal de entrada de 4 a 20 miliamperes, en una señal automática de salida de 0,2 a 1 bar)
91.04.0.99	Los demás	10.000 un	Relojes electrónicos accionados a pila
92.09.0.01 al 99	Cuerdas armónicas	10.000 u$s	Cuerdas para guitarra
94.01.1.99	Los demás	500 un	Sillones, sillas y bancos confeccionados manualmente con fibras vegetales
94.04.0.98	Los demás	20.000 u$s	Almohadillas y calienta pies con elementos eléctricos de calefacción
97.03.0.99	Los demás	[illegible]00.000 u$s	Modelos reducidos para recreos Sustituye cupo Decreto Nº 1|76
97.05.0.01	Artículos para recreos y fiestas, accesorios de cotillón y artículos sorpresas; artículos y accesorios para árboles de navidad y artículos análogos para fiestas de navidad (árboles de navidad artificiales, nacimientos, figuras de nacimiento zuecos, leños, etc.)	40.000 u$s	Sustituye al cupo otorgado por Decreto Nº 1|76

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 3.402|77.

DECRETO
Nº 361
Bs. As., 7|2|79

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y el Decreto Nº 3.402 del 10 de noviembre de 1977 por el que se condecora, entre otros, con la "Orden de Mayo al Merito Aeronautico" en el grado de Gran Oficial a los señores Mayores Generales D. Raúl Alberto Paredes Diago y D. Alvaro Enrique Mejía Soto, y

CONSIDERANDO:

La modificación solicitada por Su Excelencia el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en lo que respecta al cargo y al rango de los señors Mayores Generales D. Raúl Alberto Parcles Diago y D. Alvaro Enrique Mejía Soto.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Modifícase la parte pertinente al artículo 1º del Decreto número 3.402 del 10 de noviembre de 1977, debiendo figurar entre otros, en el grado de Gran Oficial el señor Mayor General D. Raúl Alberto Paredes Diago, Jefe del Estado Mayor Aéreo de la Fuerza Aérea Colombiana y el señor Mayor General D. Alvaro Enrique Mejía Soto, Jefe de Operaciones Aéreas de la Fuerza Aéreo Colombiana.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
David R. H. de la Riva.

CULTURA Y EDUCACION

Autorízase al Consejo Nacional de Educación a suscribir un contrato.

DECRETO
Nº 322
Bs. As., 30|1|79

VISTO el Expediente letra M, número 15.352 del año 1978, del registro del Consejo Nacional de Educación, por el cual dicho Organismo solicita autorización para suscribir contrato de servicios con la señorita Nora Ema Prieto, desde el 1º de febrero de 1979 hasta el 31 de diciembre del mismo año, para desempeñarse como docente en Puerto Stanley, Islas Malvinas, con dependencia directa del representante argentino en dichas islas y de la Comisión Consultiva Especial, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.099 del 30 de diciembre de 1977 el Consejo Nacional de Educación fue autorizado para contratar los servicios docentes de la señorita Marta Graciela Tricotti, desde el 1º de enero de 1978 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que ante la finalización del contrato de la señorita Tricotti, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Consejo Nacional de Educación propicia la contratación de servicios docentes de la señorita Nora Ema Prieto, para asegurar la continuidad del Centro Educativo Experimental.

Que resulta conveniente a los intereses que promovieron la contratación de docentes para desempeñarse en Puerto Stanley, Islas Malvinas.

Que del mismo modo procede a fijar la remuneración mensual que percibirá la señorita Prieto y autorizar su incremento conforme lo determine el Poder Ejecutivo Nacional a través de las sucesivas políticas salariales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación a suscribir contrato, según modelo que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, con la señorita Nora Ema Prieto (L.C. Nº 5.685.321) desde el 1º de febrero de 1979 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con una remuneración mensual de un millón trescientos setenta y dos mil setecientos veinte pesos ($ 1.372.720) para desempeñarse en tareas didácticas en Puerto Stanley, Islas Malvinas, con dependencia directa del representante argentino en Puerto Stanley y de la Comisión Consultiva Especial.

Art. 2º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación para incrementar la remuneración mensual acordada a la docente contratada, con los aumentos que contengan las sucesivas políticas salariales acordadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º se imputará al crédito previsto para el Consejo Nacional de Educación para el ejercicio del año 1979 con afectación a Finalidad 5 — Función 10 — Jurisdicción 65 — Programa 048 — Carácter 0 — Inciso 11 — Partida Principal 1120.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.
Carlos W. Pastor.

Nota: Este decreto se publica sin anexo.

ESTRUCTURAS

Rectifícanse los Decretos Nros. 3.244|77 — 1.447|73 — 2.040|73 — 1.249|73 — 562|77 — 7.942|69 y modificatorios y 3.598|73.

DECRETO
Nº 289
Bs. As., 29|1|79

VISTO lo propuesto por diversos organismos de la Presidencia de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que razones imprescindibles del servicio motivan la necesidad de contar con planteles temporarios.

Que para posibilitar la cobertura en término de los cargos que se aprueben, con el fin de asegurar la continuidad de los servicios y su mejor desenvolvimiento, se considera conveniente exceptuarlos de las disposiciones del Decreto Nº 386 del 26 de noviembre de 1973.

Que en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 234/69, cuando se modifican estructuras orgánicas suprimiendo o agregando dotaciones, el acto respectivo debe tener carácter de rectificatorio de aquel que las aprobó.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícanse los decretos indicados en el Anexo I, por los que se aprobaron las respectivas estructuras orgánico-funcionales de los organismos allí mencionados, e incorpóranse a tales estructuras las plantas temporarias que en cada caso se indican y que, como Anexo II se desarrollan formando parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébanse los Modelos de Contrato tipo a suscribir entre las partes, que como Anexo III forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Los cargos comprendidos en las plantas temporarias aprobadas por el Artículo 1º están exceptuados de las disposiciones del Decreto 386/73.

Art. 4º — Establécese, para la Planta Temporaria de la Comisión Nacional de Energía Atómica, que los cargos correspondientes a funciones del Sistema de Computación de Datos serán absorbidos por la estructura orgánico-funcional del Centro de Cálculos Científicos que oportunamente se apruebe.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente decreto será atendido por los respectivos organismos con la imputación presupuestaria que para cada caso se detalla a continuación: Secretaría General: Partida correspondiente a la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 001 - Conducción Nacional; Casa Militar: Personal Temporario - 1.90 - 20 - 001-0-301-11-1120 Presupuesto 1979; I. N. A. P.: Carácter 2 - Organismo Descentralizado 194 - Finalidad 5, Función 90, Programa 251: Capacitación, Especialización, Formación e Investigación de los Recursos Humanos del Sector Público Partida Principal 1120; Comisión Nacional de Energía Atómica: Partida Presupuestaria 2510 Trabajos Públicos de los siguientes programas: Programa 127 —Radioisótopos y Radiaciones, Programa 128 —Investigaciones Nucleares, Programa 129 —Protección Radiológica y Seguridad Nuclear, Programa 130 —Servicios Generales y Programa 131 —Suministros a Centrales Nucleares. No demandará refuerzos a los créditos asignados a la Comisión Nacional de Energía Atómica, en el inciso 52 —Construcciones— para el Ejercicio 1979. Instituto Nacional de Cinematografía: Jurisdicción 20 —Presidencia de la Nación— Organismo Descentralizado 071 — Instituto Nacional de Cinematografía — Programa 176 — Promoción y Difusión de la Industria Cinematográfica — Partida Principal 1120: Dirección Nacional del Registro Oficial: Jurisdicción 20 — Presidencia de la Nación — Programa 050 — Boletín Oficial y Obras de Divulgación — Carácter 1 — Cuenta Especial Nº 536 — Dirección Nacional del Registro Oficial — Trabajos por cuenta de terceros — Inciso 11 — Personal: Comité Federal de Radiodifusión: Jurisdicción 20 — Presidencia de la Nación — Organismo Descentralizado 032 — Comité Federal de Radiodifusión — Partida Principal 1120.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este decreto se publica sin anexo.

ESTRUCTURAS

Dirección Nacional de Migraciones.

Rectifícase el Decreto Nº 3.467|72.

DECRETO
Nº 290
Bs. As., 29|1|79

VISTO lo propuesto por el Señor Ministro del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 515 del 25 de febrero de 1977 se dispuso la reestructuración definitiva de la Dirección Nacional de Migraciones.

Que la planta de personal de dicha Direccion ni cualitativa ni cuantitativamente es la apropiada para responder a las exigencias de la misión ni su organización es idónea para apoyar funciones de singular trascendencia para el país, presentando deficiencias que limitan el proceso de dirección y por consiguiente el alcance de los resultados.

Que se ha sostenido reiteradamente que un adecuado enfoque migratorio es el medio más capaz para satisfacer la necesidad de poblamiento.

Que no es posible abrir las puertas del país dejando el ingreso y la distribución de la población libradas a la espontaneidad, sino que resulta necesario encarar la solución migratoria con prudencia e imaginación.

Que la Dirección Nacional de Migraciones tiene una posición de privilegio dentro de los mecanismos que posee el Estado para materializar sus políticas e instrumentar sus estrategias en lo que hace a una parte importante del área poblacional.

Que cabe agregar a las naturales connotaciones geopolíticas que reviste el problema el hecho elemental de que un determinado "modelo de país", sólo se logrará en la medida que se cuente con el número y calidad de seres humanos que las características del modelo exigen.

Que la nueva estructura apunta a la consecución de los fines antes expuestos diseñándose para ella una organización flexible que pueda dar respuesta oportuna y total a las diferentes situaciones que plantean los extranjeros.

Que en tal sentido se ha considerado procedente incorporar el Departamento Sistema de Computación de Datos como medio para procesar el gran caudal de información que genera el movimiento migratorio.

Que igualmente, y con el fin de mejorar la operatividad del organismo en todo el ámbito del país, se ha modificado sensiblemente el esquema de las Delegaciones Provinciales, buscando que actúen sobre los problemas que se les presentan con criterio y conocimiento de las particularidades locales.

Que, atendiendo a la política de contención del gasto público determinada por el Decreto Nº 3.859|77 los cargos de la nueva estructura serán cubiertos conforme las disponibilidades financieras lo permitan, y de acuerdo con los niveles que para cada dependencia en función de los créditos aprobados determine el Señor Ministro del Interior.

Que dada la importancia y escasez de personal con que operan las Delegaciones del interior del país es imprescindible arbitrar para las mismas un régimen de excepción, manteniendo descongelados permanentemente la totalidad de los cargos correspondientes a dichas unidades.

Que, conforme lo dispone el Decreto Nº 234|69, el presente Decreto debe tener carácter de rectificatorio de aquél que lo aprobó.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 3.467|72 y sus modificatorios por el que se aprobó entre otras la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior y sustitúyese el organigrama misión y funciones agrupamiento funcional dotación memorando descriptivo de tareas de conformidad con los organigramas y de acuerdo con la misión y funciones, agrupamiento funcional y memorando descriptivo de tareas que como Anexos I, Ia, Ib, II, III y IV forman parte integrante del presente.

Art. 2º — Exceptúase a la Dirección Nacional de Migraciones por esta única vez, para el cumplimiento de esta estructura, de lo dispuesto por el Decreto Nº 386 del 26 de noviembre de 1973, por el término de ciento ochenta (180) días, con la salvedad que se formula en el Artículo 3º del presente.

Art. 3º — Considérese permanentemente incluida a la planta de personal co-

respondiente a las Delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones en la excepción prevista en el Artículo 2º del Decreto Nº 386|73.

Art. 4º — Con el fin de la puesta en marcha de esta estructura, la dotación del personal, con excepción del correspondiente a las unidades orgánicas con asiento en el interior del país, deberá integrarse en forma progresiva conforme a las disponibilidades crediticias.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
Jose A. Martinez de Hoz.

Nota: Este decreto se publica sin anexo.

FERIAS Y EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Declárase de interés nacional la V Exposición Feria Internacional de Buenos Aires "El libro del autor al lector".

DECRETO
Nº 350

Bs. As., 7|2|79

VISTO el expediente Nº 36.974|78 del registro del Ministerio de Cultura y Educación por el cual diversas entidades culturales vinculadas con el libro encabezadas por la Sociedad Argentina de Escritores (SADE), gestionan que se declare de interés nacional a la V Exposición Feria Internacional "El Libro del Autor al Lector"; y

CONSIDERANDO:

Que los resultados obtenidos en las anteriores exposiciones justifican lo peticionado, por su trascendencia internacional, la mayor afluencia de países acreditados y la extraordinaria concurrencia de público, aspectos demostrativos del creciente valor de estas realizaciones que prestigian a nuestro país.

Que la próxima muestra tiende igualmente a promocionar y difundir el libro junto con la creatividad de los escritores y el desarrollo de la industria editorial mediante la tarea conjunta de organismos, instituciones y empresas nacionales y extranjeras.

Que toda iniciativa orientada a exaltar la cultura de un país y su grado de desarrollo a través del prisma que proporciona el libro, en cuanto instrumento formativo de la personalidad, agente de la educación, apoyo intelectual y profesional o como elemento de indentificación cultural y solaz espiritual, significa un esfuerzo que debe ser apoyado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase de interés nacional la V Exposición Feria Internacional de Buenos Aires "El Libro del Autor al Lector" que se realizará en la ciudad de Buenos Aires entre el 9 y el 26 de marzo de 1979.

Art. 2º — Los Ministerios y Secretarías de Estado brindarán la colaboración necesaria y acordarán los trámites y facilidades especiales o de excepción que correspondieran de acuerdo con los propósitos del presente decreto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Juan R. Llerena Amadeo.
Carlos W. Pastor.

INMUEBLES

Agrégase al artículo 1º Bis del Decreto 3.091|73 un párrafo.

DECRETO
Nº 366

Bs. As., 7|2|79

VISTO el expediente Nº 32.311|78 del registro del Ministerio de Justicia de la Nación en el que el señor Director General del Registro de la Propiedad Inmueble solicita se implemente un régimen para reajustar el valor máximo para la afectación de inmuebles al régimen de bien de familia para el año 1978, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1978 la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires adoptó nuevas pautas para revaluar los inmuebles aplicando un porcentaje particular para cada bien.

Que ello torna inaplicable el artículo 1º del decreto Nº 3.091|73, haciéndose indispensable implementar un régimen legal que permita a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble reajustar los valores máximos para la afectación de inmuebles al régimen de bien de familia cuando la variación en las valuaciones fiscales no se disponga en base a un único porcentaje para los inmuebles de la Capital Federal, tanto en la situación presente como las que se produzcan en el futuro.

Que a los fines de la ley Nº 14.394 dicho reajuste deberá efectuarse en relación con el incremento medio que hubiesen experimentado los índices de precios al consumidor y los precios de la construcción durante el año anterior, conforme las publicaciones que efectúe el Instituto Nacional de Estadística y Censo o el organismo que lo suplante.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Agréguese al decreto número 3.091|73, como artículo 1º bis, el siguiente:

"Cuando la variación en las valuaciones fiscales no se disponga en base a un único porcentaje para todos los inmuebles de la Capital Federal, el reajuste de los valores máximos admisibles para su afectación al régimen del bien de familia se efectuará en función del coeficiente que resulte de promediar la modificación que haya experimentado en el año inmediato anterior los índices oficiales de precios al consumidor y los índices de precios de la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o del organismo que lo suplante. El procedimiento establecido en este artículo se aplicará asimismo para determinar los valores correspondientes al año 1978."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

JUSTICIA

Nombramiento.

DECRETO
Nº 364

Bs. As., 7|2|79

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10º del referido Estatuto.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal —Juzgado Nº 9—, al señor doctor Eduardo José Cárdenas (Mat. Nº 4.524.117).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Trabajo.

Cese y designación.

DECRETO
Nº 375

Bs. As., 8|2|79

VISTO que el señor General de Brigada D. Horacio Tomás Liendo, actual Ministro de Trabajo, ha de ejercer funciones específicas en el ámbito del Comando en Jefe del Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario disponer el cese del citado Oficial Superior en el desempeño del referido cargo y la designación de su reemplazante,

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese en el cargo de Ministro de Trabajo el señor General de Brigada D. Horacio Tomás Liendo

Art. 2º — Desígnase Ministro de Trabajo al señor General de Brigada D. Llamil Reston (M.I. 4.769.986).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

ORGANISMOS INTERNACIONALES

Suspéndese el régimen de representación de la República Argentina ante el Instituto Interamericano del Niño.

DECRETO
Nº 363

Bs. As., 7|2|79

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Florencio Manuel Varela ha sido designado Presidente del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, organismo dependiente de la Organización de Estados Americanos, en la 57 reunión celebrada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por un período de dos (2) años a partir del 4 de junio de 1978.

Que la designación de referencia significa un alto honor para nuestro país por lo que corresponde fijar el régimen de representación ante el Instituto Interamericano del Niño mientras el funcionario mencionado ejerza el cargo y, en consecuencia, suspender la aplicación del Decreto Nº 182 del 24 de enero de 1975 que establece dicho régimen.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Suspéndese transitoriamente el régimen de representación de la República Argentina ante el Instituto Interamericano del Niño establecido por el Decreto Nº 182|75 por el término que el Dr. Florencio Manuel Varela ejerza la función de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño

Art. 2º. — Desígnase representante titular de la República Argentina ante el Instituto Interamericano del Niño al Dr. Florencio Manuel Varela (L.E. número 5.596.036) y como Representante Suplente al Subsecretario del Estado del Menor y la Familia, ambos por el término a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º. — El régimen de representación establecido por el Decreto Nº 182|75, recobrará su vigencia al producirse la finalización del mandato del Dr. Florencio Manuel Varela como Presidente del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño.

Art. 4º — El Ministerio de Bienestar Social notificará de este Decreto y de la designación de Representante Suplente al Instituto Interamericano del Niño por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
Carlos W. Pastor.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planeamiento. Subsecretaría de Recursos y Cooperación Técnica.

Designación.

DECRETO
Nº 358

Bs. As., 7|2|79

VISTO la Ley Nº 21.909 y el Decreto Nº 3.218 de fecha 29 de diciembre de 1978, por el que se aprueba la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase en la Secretaría de Planeamiento, Subsecretario de Recursos y Cooperación Técnica, al Comodoro (R) D. Carlos Rubén Rodríguez (M.I. 4.216.582).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

PRESIDENCIA DE LA NACION

Designación.

DECRETO
Nº 376

Bs. As., 8|2|79

VISTO la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Presidencia de la Nación al señor Embajador D. Francisco Jorge Ramón Ignacio Moyano (M.I. Nº 4.355.513), en carácter de Asesor, quien se desempeñará bajo la dependencia directa del Excelentísimo señor Presidente de la Nación y realizará las funciones que en cada caso le sean asignadas.

Art. 2º — Otórgase al funcionario designado por el artículo anterior la jerarquía de Secretario de Estado.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con los créditos específicos de la Jurisdicción 20 — Presidencia de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.



RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo

SALARIOS

Impleméntase el régimen salarial que ha de tener vigencia durante los primeros 8 meses de 1979.

RESOLUCION
Nº 175

Bs. As., 1º|2|79

VISTO el Decreto Nº 57|79 por el que se implementa el régimen salarial que ha de tener vigencia durante los primeros ocho (8) meses del año 1979, y

CONSIEDRANDO:

Que el artículo 12 de la citada norma legal faculta al Ministerio de Trabajo de la Nación para determinar la posición salarial relativa al régimen de Trabajo a Domicilio y proceder, si correspondiere, a la adecuación de las remuneraciones del aludido sector conforme las pautas y parámetros determinados en aquélla.

Que la citada actividad Trabajo a Domicilio —reglada por la Ley número 12.713— reviste características marcadamente específicas.

Que una de esas particularidades es la referido al sistema de fijación de las remuneraciones del trabajador que se desempeña en dicha modalidad de trabajo, ya que las mismas no se encuentran comprendidas en Convenciones Colectivas de Trabajo, sino que han sido fijadas en Tarifas de Salarios Mínimos por Comisiones de Salarios, organismos autónomos constituídos conforme las disposiciones legales pertinentes.

Que no obstante lo expresado en el considerando anterior, deben ser tenidos particularmente en cuenta todos aquellos trabajos encomendados a domicilio que carecen de la protección de Tarifas Salariales Oficiales, así como también los que por su característica de elaboración no pueden ser encuadrados en las aprobadas oportunamente.

Que en orden a ello y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto Nº 57|79, corresponde a este Departamento de Estado entender en la determinación de las retribuciones que durante los primeros ocho (8) meses del año 1979 debe percibir el personal de que se trata, al que asimismo le alcanza el margen de flexibilidad previsto por el citado Decreto Nº 57|97.

Que se hace necesario establecer que el aumento que se otorga por la presente, rija con carácter uniforme en todo el territorio del país.

Por ello,

El Ministro de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º. — A partir del 1º de enero de 1979 y hasta el mes de agosto de 1979, inclusive, las remuneraciones legales vigentes desde el 1º de diciembre de 1978 conforme lo dispuesto mediante Resolución M.T. Nº 1.433|78, para todos aquellos trabajos encomendados a domicilio —regidos de acuerdo a las prescripciones de la Ley 12.713— que no cuentan con

Tarifas de Salarios Oficiales y para aquellos que no obstante pertenecer a industrias para las que existen Tarifas, sus características de elaboración no permiten su inclusión en ellas, se incrementarán con carácter acumulativo en un cuatro por ciento (4%) mensual, según los porcentajes resultantes que se consignan a continuación:

mes	%
Enero	4
Febrero	8,16
Marzo	12,49
Abril	16,99
Mayo	21,67
Junio	26,54
Julio	31,60
Agosto	36,86

Art. 2º. — Establecer iguales porcentajes de aumento a los indicados en el artículo anterior, para las remuneraciones legales vigentes al 1º de diciembre de 1978 de los trabajadores a domicilio que en el interior del país cuenten con Tarifas de Salarios Oficiales.

Art. 3º. — Las remuneraciones básicas que resulten en cada oportunidad de la aplicación del incremento establecido en los artículos precedentes absorberán hasta su concurrencia, los aumentos salariales otorgados hasta esa fecha por normas legales y convencionales, incluidos los concedidos dentro del margen de flexibilidad autorizado por la citada Resolución M.T. Nº 1.433|78.

Art. 4º. — Las nuevas retribuciones básicas no implicarán en ningún caso rebaja de la remuneración y serán aplicadas estrictamente no pudiendo ser invocadas para la obtención del mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 5º. — A partir de la vigencia de la presente Resolución, no serán deducibles como gasto en el balance impositivo no pudiendo asimismo incidir en los precios de los productos, mercaderías y servicios ni ser considerados a los fines de fórmulas que reconozcan mayores costos, los importes abonados en concepto de remuneraciones que superen el setenta y cinco por ciento (75 %) de las sumas globales que hubieran resultado de aplicarse en forma estricta las retribuciones que se establecen. A tales efectos las sumas excedentes no serán consideradas como un gasto necesario para obtener, mantener o conservar la ganancia imponible. Dicho margen de flexibilidad comprende y reemplaza el establecido por disposiciones legales anteriores y se acordará de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %) podrá ser concedido libremente por los empleadores mientras que el veinticinco por ciento (25 %) restante, sólo podrá otorgarse en base a sistemas que incentiven la productividad de los trabajadores.

Art. 6º. — Los establecimientos radicados en las provincias de Formosa, Misiones, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur podrán fijar márgenes de flexibilidad sin restricción alguna, de acuerdo a las mismas condiciones y características que para el resto del país. Sin perjuicio de ello los importes que superen el setenta y cinco por ciento (75 %) de las sumas globales emergentes de la aplicación estricta de las remuneraciones resultantes de lo dispuesto en la presente Resolución, no se considerarán a los efectos de la aplicación de fórmulas de mayores costos, salvo que medie autorización previa debidamente fundada del responsable del pago.

Art. 7º. — Los beneficios resultantes de la aplicación de esta Resolución rigen en todo el territorio del país.

Art. 8º. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Liendo.

Ministerio de Trabajo

SALARIOS

Impleméntase el régimen salarial que ha de tener vigencia durante los primeros 8 meses de 1979.

RESOLUCION
Nº 176

Bs. As., 1º|2|79

VISTO el Decreto Nº 57|79 por el que se implementa el régimen salarial que ha de tener vigencia durante los primeros ocho (8) meses del año 1979, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12, de la citada norma legal, faculta al Ministerio de Trabajo de la Nación para determinar la posición salarial relativa al régimen de trabajo a domicilio y proceder, si correspondiere, a la adecuación de las remuneraciones del aludido sector conforme las pautas y parámetros determinados en aquélla;

Que en tal razón es menester tenerse en cuenta que la actividad de que se trata —reglada por la Ley Nº 12.713— reviste características que motivan ser consideradas por medio de reglamentaciones especiales;

Que de esas particularidades cabe destacar la del sistema de fijación de las remuneraciones para los trabajadores de dicha actividad, estatuido por la citada Ley Nº 12.713, que delegó la misión en Comisiones de Salarios —organismos autónomos constituidos conforme las disposiciones legales pertinentes—, por lo que consecuentemente, no se encuentran incluidas en Convenciones Colectivas de Trabajo;

Que sobre el particular debe señalarse que las aludidas Comisiones han fijado, mediante Tarifas de Salarios Mínimos, las remuneraciones para los trabajadores a domicilio que se desempeñan en las industrias del vestido, calzado y relojería;

Que en orden a ello y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto Nº 57|79, corresponde a este Departamento de Estado entender en la determinación de las retribuciones que durante los primeros ocho (8) meses del año 1979 deberá percibir el personal de que se trata

al que asimismo le alcanza el margen de flexibilidad previsto por el citado Decreto Nº 57|79;
Que resulta de necesidad consignar que esta resolución debe regir en el ámbito de la Capital Federal;
Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1979 y hasta el mes de agosto de 1979, inclusive, las remuneraciones básicas de las Tarifas de Salarios Mínimos para los trabajadores a domicilio (Ley Nº 12.713) de las industrias del vestido, calzado y relojera, vigentes en la Capital Federal a partir del 1º de diciembre de 1978, conforme lo dispuesto mediante Resolución M.T. Nº 1.432|78, se incrementarán, con carácter acumulativo, en un cuatro por ciento (4 %) mensual, conforme los porcentajes resultantes que se consignan seguidamente:

Mes	%
Enero	4 %
Febrero	8,16 %
Marzo	12,49 %
Abril	16,99 %
Mayo	21,67 %
Junio	26,54 %
Julio	31,60 %
Agosto	36,86 %

Art. 2º — Las remuneraciones básicas que resulten en cada oportunidad de la aplicación del incremento establecido en el artículo anterior absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos salariales otorgados hasta esa fecha por normas legales y convencionales, incluidos los concedidos dentro del margen de flexibilidad autorizado por la citada Resolución M.T. Nº 1.432|78.

Art. 3º — Las nuevas remuneraciones básicas no implicarán, en ningún caso, rebaja de remuneración y serán aplicadas estrictamente, no pudiendo ser invocadas para la obtención del mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 4º — A partir de la vigencia de la presente resolución, no serán deducibles como gasto en el balance impositivo, no pudiendo, asimismo, incidir en los precios de los productos, mercaderías y servicios ni ser considerados a los fines de fórmulas que reconozcan mayores costos, los importes abonados en concepto de remuneraciones que superen el setenta y cinco por ciento (75 %) de las sumas globales que hubieran resultado de aplicarse en forma estricta las retribuciones que se establecen. A tales efectos, las sumas excedentes no serán consideradas como un gasto necesario para obtener, mantener o conservar la ganancia imponible. Dicho margen de flexibilidad comprende y reemplaza el establecido por disposiciones legales anteriores y se acordará de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %) podrá ser concedido libremente por los empleadores, mientras que el veinticinco por ciento (25 %) restante sólo podrá otorgarse en base a sistemas que incentiven la productividad de los trabajadores.

Art. 5º — La presente resolución será de aplicación en el ámbito de la Capital Federal.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Liendo.

Secretaría de Desarrollo Industrial

PROMOCION INDUSTRIAL

Incorpórase al artículo 7º del Decreto 2.541|77 un párrafo.

RESOLUCION
Nº 34

Bs. As., 26|1|79.

VISTO el Expediente S.E.D.I. Nº 101.557|79, la Ley 21.608, su Decreto Reglamentario General Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, y
CONSIDERANDO:
Que, los alcances del concepto de "Beneficiaria" consignado en los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 21.608 no se encuentra definido en el artículo 7º del Decreto 2.541 del 26 de agosto de 1977.
Que, para la aplicación de la referida Ley resulta necesario definir el término indicado precedentemente posibilitando así una mejor evaluación jurídica de los antecedentes de las empresas que solicitan beneficios promocionales.
Que, asimismo, es imprescindible precisar las personas físicas o jurídicas que deban presentar el anexo II de la Resolución S.E.D.I. 773|77.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 7º de la Ley Nº 19.549.
Que el artículo 7º del Decreto 2.541 del 26 de agosto de 1977 faculta a la Autoridad de Aplicación del Régimen Promocional para ampliar, aclarar o interpretar los términos a que alude la Ley Nº 21.608.
Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial

Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase a los términos definidos en el artículo 7º del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 el siguiente: "Beneficiaria", a los efectos establecidos en el artículo 7º de la Ley Nº 21.608, son las personas físicas o jurídicas a que alude el artículo 6º de la misma que habiendo solicitado medidas promocionales asuman la obligación de llevar a cabo el proyecto industrial.

Art. 2º — A los efectos de la evaluación de los antecedentes jurídicos las solicitantes de beneficios promocionales y los inversionistas en las mismas titulares de acciones, cuotas o partes que representen el treinta y tres por ciento (33 %), o más del capital social deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el anexo II de la Resolución S.E.D.I. 773|77.

Los inversionistas en la solicitante no comprendidos en el párrafo anterior deberán presentar las declaraciones juradas que obran como anexos II, 3 o II, 2 y II, 4 de la Resolución S.E.D.I. 773|77, según se trate de personas físicas o jurídicas; sin perjuicio de lo cual el Subsecretario de Desarrollo Industrial podrá requerir la documentación adicional mencionada en el párrafo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Podestá.

Capitanía General de Puerto

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Servicio Público de Remolque. Horario de su funcionamiento.

DISPOSICION
Nº 10

Bs. As., 26|1|79

VISTO el texto de la Ley Nº 21.892 y la Resolución S.E.I.M. Nº 939|78, y
CONSIDERANDO:
Que la Capitanía General de Puertos ejerce la coordinación del Servicio Público de Remolque Maniobra en el puerto de Buenos Aires.
Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Resolución S.E.I.M. Nº 939|78.
Por ello,

El Capitán General de Puertos

Dispone:

Artículo 1º — Los permisionarios del Servicio Público de Remolque, maniobra están obligados a prestar el mismo en forma continuada durante las 24 horas del día.

Art. 2º — Se considerará horario hábil del Servicio Público de Remolque Maniobra de 7 a 19 horas, todos los días excepto sábados que será hasta 13 horas.

Se considerará horario extraordinario del Servicio Público de Remolque Maniobra de 19 a 7 horas todos los días, excepto sábados que será a partir de 13 horas, domingos y feriados nacionales.

Art. 3º — Los permisionarios del Servicio Público de Remolque Maniobra mantendrán por Empresa o por Grupo de Empresas un servicio permanente de guardia para atender pedidos o anulación de servicios.

Art. 4º — Los pedidos de servicios deberán ser solicitados por los usuarios hasta las 17.00 horas, los días hábiles de lunes a viernes y los días sábados hasta las 11.00 horas.

Los pedidos de servicios que se efectúen con posterioridad a las horas indicadas precedentemente quedarán sujetos a la confirmación de su cumplimiento por parte de los permisionarios en función de la disponibilidad de unidades de remolque, excepto que se den las circunstancias del Artículo 6º.

En todos los casos que un permisionario no pueda satisfacer la demanda de un servicio deberá informar tal circunstancia a la Capitanía del Puerto de Buenos Aires y Río de la Plata para que se determine la prioridad de, mismo.

Art. 5º — La Capitanía de Puerto de Buenos Aires y Río de la Plata podrá disponer la modificación del diagrama operativo de cualquier permisionario del Servicio Público de Remolque Maniobra cuando lo considere necesario.

Art. 6º — Los permisionarios del Servicio Público de Remolque Maniobra, planificarán la disponibilidad de unidades y parejas de unidades para prestar un adecuado servicio en las horas más favorables según las condiciones meteorológicas y de altura de la marea en el puerto de Buenos Aires.

Art. 7º — Los servicios de Remolque Maniobra en el Puerto de Buenos Aires para buques en puerto, deberán iniciarse a la hora del pedido efectuado por el usuario admitiéndose una demora de quince minutos. Pasado dicho lapso el permisionario está autorizado a disponer de las unidades de remolque asignadas al servicio demorado, para continuar cumpliendo su diagrama operativo.

Art. 8º — Los permisionarios del Servicio Público de Remolque Maniobra coordinarán en forma permanente sus diagramas operativos para lograr el máximo rendimiento de las unidades en servicio.

Art. 9º — Las prioridades para movimientos de Servicio Público de Remolque Maniobra se asignarán según las normas reglamentarias en vigor.

Art. 10. — Los permisionarios del Servicio Público de Remolque Maniobra coordinarán la designación de dos remolcadores que cubrirán diariamente guardia de asistencia y salvamento, en el periodo considerado horario extraordinario. Estas unidades poseerán elementos de lucha contra incendios y bombas de achique.

Estas unidades no operarán en pareja para prestar otros servicios y permanecerán en escucha en el Canal que se les designe para poder trasladarse de inmediato a donde se ordene.

Art. 11. — La información de las unidades designadas serán puestas en conocimiento de la Capitanía de, Puerto de Buenos Aires y Río de la Plata y de la Jefatura del Puerto de Buenos Aires de la Prefectura Naval Argentina, por la Empresa responsable de organizar este servicio por el Grupo de Empresas permisionarias designe.

Art. 12. — Toda novedad que se registre que altere el normal cumplimiento del Servicio Público de Remolque Maniobra en el Puerto de Buenos Aires, será informada por escrito y de inmediato a la Capitanía de Puertos de Buenos Aires y Río de la Plata por parte de los permisionarios.

Lo dispuesto precedentemente no exime a los permisionarios de efectuar exposiciones o denuncias ante las autoridades de la Prefectura Naval Argentina, delegación de, Ministerio de Trabajo u otra autoridad cuando así corresponda.

Art. 13. — Las infracciones de los permisionarios a las normas dispuestas precedentemente serán sancionadas según lo dispone la Ley Nº 21.892|78.

Art. 14. — Derógase la disposición CGP Nº 39|78.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

Alfredo Aage Hagelstrom.

FE DE ERRATA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 4.599|78

Se hace saber que en la edición del día 10 de enero de 1979, donde aparece publicada la mencionada resolución en forma sintetizada, se ha deslizado el siguiente error:

Donde dice: Posición Arancelaria NADE 48.18.00.03 a la siguiente mercadería: Cuaderno con espiral compuesto por constituída por 2 focos de 25 W cada una con sus baterías y un cargador de las mismas.

Debe decir: Posición Arancelaria NADI 85.10.00.01 a la siguiente mercadería: Lámpara de emergencia, portátil, constituída por 2 focos de 25 W cada una, con sus baterías y un cargador de las mismas.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 4.597|78

Se hace saber que en la edición del día 10 de enero de 1979, donde aparece publicada la mencionada resolución en forma sintetizada, se ha deslizado el siguiente error:

Donde dice: Posición Arancelaria NADE 49.11.00.09 a la siguiente...

Debe decir: Posición Arancelaria NADI 90.28.03.99 a la siguiente...

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 4.807|78

Se hace saber que en la edición del día 10 de enero de 1979, donde se publicó la mencionada resolución en forma sintetizada, se ha deslizado el siguiente error:

Donde dice: Posición Arancelaria NADE 48.18.00.03 a la siguiente mercadería: Cuaderno con espiral compuesto por 60 hojas totalmente en blanco y 7.

Debe decir: Posición Arancelaria NADI 33.01.01.03 a la siguiente mercadería: Aceite esencial de clavo (de las hojas o botones florales).

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 17

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1978.
Visto lo solicitado por Expediente Nº 56.995|77 S.E.C., por la firma Lutz, Ferrando y Cía. S.A.C. e I., inscripta en este Departamento bajo el Nº 88 y atento al cumplimiento de la Resolución Nº 5.002|74 S.E.C., según informe técnico, el Jefe del Departamento Oficina Nacional de Metrología Legal, dispone:

1º Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de cintas métricas de acero, de 10, 15, 20, 25, 30 y 50 metros de longitud, marca "B.M.I." de industria alemana, tales como las documentadas de fs. 1 al 6 del Expediente Nº 56.995|77 S.E.C.

2º La firma recurrente deberá estampar en los elementos que someta a verificación primitiva:
a) la marca B.M.I., en la abrazadera de la argolla;
b) el número de identificación en la parte interna de la lengüeta del estuche.

3º El sello de verificación primitiva se aplicará al lado del número de identificación, sobre:
a) sobre la abrazadera de la argolla, del extremo origen;
b) sobre la lengüeta del estuche.

4º Asignar al modelo la característica codificada ML. 30-46.

5º Expedir copia de la presente disposición para la publicación establecida en la Resolución Nº 5.002|74 S.E.C.

6º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Aníbal Guisasola.

e.12|2 Nº 800 v.12|2|79

Secretaría de Desarrollo Industrial

RESOLUCION Nº 31

Buenos Aires, 26 de enero de 1979.
Visto el acta firmada el día 1º de abril de 1977 en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, por los señores Gobernadores de las Provincias de Río Negro y del Chubut, contralmirante (R) D. Aldo Luis Bachmann y coronel (R) D. Julio César Etchegoyen, respectivamente, y
Considerando: Que dicho documento deja establecida una acción conjunta orientada a posibilitar el aprovechamiento industrial de los recursos forestales del área Río Villegas-Corcovado.
Que el propósito fundamental de la misma es el de revitalizar económicamente la región mediante la radicación de industrias para la explotación del recurso;
Que a tales efectos se constituyó una Comisión Interprovincial integrada por

FOLLETO

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Leyes, Decretos y Ordenanzas

CON INDICE GENERAL Y ANALITICO

- Ley Nº 19.549 - De procedimientos administrativos
- Decreto Nº 1759/72 - Reglamentación de la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 7314/72 - Plazo de vigencia para procedimientos especiales
- Decreto Nº 9101/72 - Vigencia de diversos procedimientos
- Ley Nº 20.261 - Declara aplicable a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 1744/73 - Sustitúyense artículos del Decreto Nº 1759/72
- Decreto Nº 242/74 - Dictámenes Jurídicos vinculados al personal civil de la Administración Pública Nacional
- Decreto Nº 1383/74 - Normas para sustitución de recursos de alzada en la Corporación de Empresas Nacionales
- Ley Nº 21.686 - Modificaciones a la Ley Nº 19549
- Decreto Nº 3700/77 - Modificaciones al Decreto Nº 1.759/72
- Ordenanza Municipal Nº 33.264 - Apruébase el reglamento de procedimiento administrativo municipal

SOLICITELO EN:

Avda. Santa Fe 1659 de 13 a 16

Precio $ 4.000.-

Editado por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

altos funcionarios de ambas Gobernaciones, que arribó a una serie de conclusiones que definen al proyecto a concretar;

Que el mismo se refiere a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta celulósica integrada con producción de papeles o cartones que utilizaría montes de lenga existentes en las citadas provincias, en las proximidades del paralelo 42;

Que una planta industrial de tales características permitiría recuperar el crecimiento sano del bosque de lenga, justificaría la forestación de especies económicamente más valiosas y tendría un efecto multiplicador que se extendería por toda la región;

Que esta Secretaría de Estado ha prestado su colaboración al desarrollo del proyecto, estimando que el mismo encuadra en las políticas de desarrollo sectorial comprendidas en el Decreto número 1.177|74, ampliado en su vigencia por el Decreto Nº 4.052|77;

Que por ese motivo se ha decidido brindar el apoyo necesario para lograr su concreción a la mayor brevedad posible;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado conforme lo exige el artículo 7º, inciso d), de la Ley Nº 19.549;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley número 21.608 y lo dispuesto por el artículo 8º, del Decreto Nº 2.541|77:

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial Resuelve:

Artículo 1º — Llámase a Concurso Público Nacional en los términos de la Ley Nº 21.608, del Decreto Reglamentario Nº 2.541|77, del Decreto Nº 1.177|74 y de la Resolución SEDI 773|77, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta celulósica integrada con producción de papeles o cartones conforme a las bases y pliego de condiciones que obran como Anexo I de la presnte resolución.

La instalación industrial podrá estar integrada con un aserradero dimensionado de acuerdo a los volúmenes de madera a manejar, que responda a las características que fija el inciso b), de la lista II, del Anexo I, del Decreto número 1.177|74.

Art. 2º — Las publicaciones respectivas se efectuarán dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de la presente resolución, en el Boletín Oficial, en dos periódicos de la Capital Federal y uno de cada una de las capitales de las Provincias de Río Negro y del Chubut, por el término de cinco (5) días consecutivos, conforme al modelo de publicación que obra como Anexo II de la presente resolución.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, los Gobiernos de ambas provincias arbitrarán las medidas conducentes a lograr la máxima difusión del llamado a concurso dispuesto por el presente acto.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Podestá.

ANEXO I

A) Bases:

1. El Concurso Público Nacional dispuesto por el artículo 1º de la presente resolución se realizará de conformidad al sistema de la Ley Nº 21.608 y sus normas reglamentarias y|o complementarias.
2. La empresa que resulte adjudicataria del concurso gozará de los máximos beneficios otorgables conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.177|74 (con las modificaciones resultantes de la Ley número 21.608), pudiéndose acordar mejoras adicionales para compensar mayores costos emergentes de su localización, que el solicitante justifique como necesarias en su presentación.
3. Apoyo al proyecto: Los gobiernos provinciales apoyarán la radicación de la planta industrial acordando al proyecto los beneficios promocionales que ellos establezcan en función de los recursos y de la localización.
4. Requisitos exigibles a los oferentes: Los oferentes deberán cumplimentar a la fecha de la presentación los requisitos establecidos en el artículo 6º de la Ley Nº 21.608.
5. Las propuestas serán presentadas en original y cuatro copias en sobre cerrado y lacrado, con la leyenda "Concurso Público Nacional - Ley Nº 21.608 - SEDI Nº 1/79", siguiendo el formulario de presentación exigido por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial (Resolución Nº 772|77).
6. La presentación de las propuestas se realizará en la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Avda. Julio A. Roca 651, planta baja, sector 8 Capital Federal, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente resolución.
7. Las propuestas presentadas serán abiertas en acto a realizarse el primer día hábil siguiente al del vencimiento de la presentación de las propuestas, a las 16 horas, en la Subsecretaría de Desarrollo Industrial.

B) PLIEGO DE CONDICIONES:

1. Objeto del concurso:
   El concurso tendrá por objeto la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta celulósica integrada con producción de papeles o cartones, señalada en el inciso a) de la Lista II del Anexo I del Decreto Nº 1.177|74, y que utilice no menos del 50 % de madera de lenga.
   A efectos de que la explotación de los bosques sea efectuada racionalmente, podrá incluirse en el proyecto un aserradero proporcionado a los volúmenes de madera a manejar y que responda a las características que fija el inciso b) de la Lista II del Anexo I del Decreto Nº 1.177|74.
2. Capacidad de la planta industrial: La capacidad instalada de la planta deberá responder a una escala de fabricación que justifique su economicidad.
3. Materia prima utilizable: Los Gobiernos provinciales ponen a disposición del proyecto 18 manchas de bosque de lenga que se utilizarán como fuente de materia prima. Su explotación se efectuará conforme a las normas que rigen la explotación forestal al respecto.
4. Previsiones: La instalación propuesta deberá prever la utilización de madera de especies coníferas y salicáceas, provenientes de forestaciones ya realizadas y a realizarse en la región.
5. Pruebas a escala industrial: Dentro del plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la aprobación del contrato, la firma beneficiaria deberá efectuar pruebas a escala industrial que demuestren la factibilidad de elaborar a partir de madera de lenga algún tipo de papel que la contenga en no menos del 50 % y que pueda tener un destino útil y necesario. A tal fin podrán ser también utilizadas maderas de otras especies en las proporciones disponibles dentro de la zona de influencia de la planta. Estas pruebas deberán ser supervisadas en todas sus etapas por representantes de los Gobiernos de las Provincias de Río Negro y del Chubut y de la SEDI.
6. Localización: La planta industrial se instalará en la Provincia del Chubut, en las proximidades de las regiones de Epuyén y del Lago Puelo.
7. Contaminación Ambiental: Dadas las características del lugar de emplazamiento de la planta industrial, se deberán extremar las medidas de protección del ambiente, indicándose especialmente en el proyecto las instalaciones que se preven para dicho fin. A tal efecto y además de los requisitos nacionales para estos casos, se deberá cumplimentar los establecidos por la Ley Nº 1.503|77 de la Provincia del Chubut, así como su Decreto Reglamentario 2.099|77, de protección de las aguas y de la atmósfera.
8. Plazo de puesta en marcha: El proyecto industrial deberá prever su puesta en marcha en un plazo máximo de 36 meses siguientes a la fecha de su aprobación definitiva.
9. Plan de producción: Transcurridos seis meses contados a partir de la terminación del plazo anterior, la firma beneficiaria deberá mantener un volumen de producción anual no menor al 90 % de la capacidad instalada.

ANEXO II

CONCURSO PUBLICO NACIONAL LEY Nº 21.608 - SEDI Nº 1/79

Llámase a Concurso Público Nacional en los términos de la Ley Nº 21.608, del Decreto Reglamentario Nº 2.541|77, del Decreto Nº 1.177|74 y de la Resolución SEDI Nº 773|77 para la construcción, instalación, puenta en marcha y explotación de una planta celulósica, integrada con producción de papeles o cartones, que utilice no menos del 50 % de madera de lenga.

La instalación industrial podrá estar integrada con un aserradero dimensionado de acuerdo a los volúmenes de madera a manejar, que responda a las características que fija el inciso b) de la Lista II del Anexo I del Decreto 1.177|74.

La planta se instalará en la Provincia del Chubut, en las proximidades de las regiones de Epuyén y del Lago Puelo.

El oferente deberá justificar tanto la aptitud cualitativa del recurso fibroso a utilizar, como la posibilidad de su abastecimiento para el funcionamiento normal de la planta.

Plazo de presentación de las propuestas: Dentro de los 180 días corridos contados desde la fecha de la Resolución SEDI Nº 31.

Fecha y lugar de apertura de las propuestas. El primer día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de las propuestas, a las 16 horas, en la Subsecretaría de Desarrollo Industrial, Avda. J. A. Roca 651, Capital Federal.

Bases, pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la citada Secretaría de Estado, planta baja, sector 8.

e. 12|2 Nº 801 v. 12|2|79

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

C.D.E. Exp. Nº 19.776|78

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17 del doctor Horacio Arcal, iniciados entre los años 1946 a 1968. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 12|2 Nº 802 v. 14|2|79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n. 875 Nros. 62.946|947, 290.202 413.788|789, 597.664, 630.364|365 y 655.608| 609, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1978.

$ 42.900.— e. 13|1 Nº 22.494 v. 16|2|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos Valores Nacionales Ajustables 1976|86, de v$n 50.000 Nros. 9.009.207|208; de v$n 20.000, número 7.509.988; de v$n 10.000, Nros. 6.283.999| 4.000, y de v$n 5.000, Nº 4.501.944, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y de Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª serie, de v$n 5.000, Nº 10.005.002, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de enero de 1979.

$ 71.500.— e. 29|1 Nº 23.172 v. 27|2|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

"El Jefe del Departamento Recursos Humanos del Instituto de Servicios Sociales Bancarios notifica a la ex agente de dicho Organismo señora AIDA ROBLES DE SALEGUI la Disposición número 44/78 dictada por la Gerencia General cuya parte resolutiva dice: "Artículo 1º — Desestimar el recurso de reconsideración articulado por la ex agente Aída Robles de Salegui contra la Disposición Nº 18/78 la que se confirma a su respecto. — Fdo. Jorge A. López Cirio, Subgerente General (int.)."

e. 9|2 Nº 751 v. 13|2|79

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

"El Jefe del Departamento Recursos Humanos del Instituto de Servicios Sociales Bancarios notifica al ex agente de dicho Organismo la Resolución MBS Nº 167/78, dictada por el señor Ministro de Bienestar Social cuya parte resolutiva dice: "Artículo 1º — Desestímese el recurso de alzada interpuesto por don ALBERTO GREGORIO MURUA (L. E. Nº 4.825.221) contra la Resolución I. número 347/76-ISSB, que dispuso su baja en los términos de la ley 21.274, la cual fuera confirmada por la Resolución I. número 634/78. — Fdo.: Contraalmirante (R.E.) Jorge A. Fraga, Ministro de Bienestar Social."

e. 9|2 Nº 752 v. 13|2|79

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

CENTRAL NUCLEAR EMBALSE

Licitación Pública Nº 3|79.

Expediente Nº A-9007

Licitación Pública para el día 27 de febrero de 1979. — "Durometro de Banco" — Hora: 11,00 (Once).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 16,00 horas, o en la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas, sin cargo

e. 12|2 Nº 753 v. 13|2|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA

Licitación Pública Nº 2|79.

Expediente E-90-018.

Licitación Pública para el día 28 de febrero de 1979. — "Archivos Metálicos". — 15.00 horas.

Retiro de Pliegos: En la Oficina de Contrataciones, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles en el horario 8 a 12 horas, sin cargo.

e. 12|2 Nº 754 v. 13|2|79

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Balcarce 50-P.B. — Capital — TE.: 46-9841 int.: 462-487.

Licitación Pública Nº 901.

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de febrero de 1979 a las 10.15 horas a efectos de contratar la provisión de máquinas eléctricas de escribir, electrónicas de calcular y máquinas manuales de escribir.

El pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros en el horario de 08:00 a 12:00 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e. 12|2 Nº 755 v. 13|2|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3/79, cuya apertura se celebrará el día 20 de febrero de 1979 a las 15 hs. con el objeto de proceder a contratar la adquisición de tres (3) ficheros electromecánicos metálicos para almacenamiento de aproximadamente 70.000 (setenta mil) fichas de 200 por 120 mm. cada una.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros — División Compras — Avenida de Mayo 760 — Piso 3º — Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 12|2 Nº 765 v. 13|2|79

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS

Fíjase el día 19 de febrero de 1979, a las 10.00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 39/79 II-Llamado, "Para la adquisición de equipos transmisores y receptores, etc., para la construcción de sistema de alarmas con destino a la Superintendencia de Comunicaciones".
e. 12|2 Nº 756 v. 13|2|79

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS

Fíjase el día 16 de febrero de 1979, a las 10.00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 56/79. "Por la prestación de servicios fúnebres probables para personal Caído en el cumplimiento del Deber: En y Por Acto de Servicio o en Servicios hasta el 31 de diciembre de 1979, solicitado por la División Ceremonial".
e. 12|2 Nº 757 v. 13|2|79

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
División Contrataciones
Zufriategui y Varela - 1er. Piso — Villa Martelli Provincia de Buenos Aires — T.E.: 761-0121|0031 — Int.: 161.
Licitación Pública Nº 4|79.

Equipo Compresor de tres (3) cilindros etc.

Apertura: Día 21 de Febrero de 1979. A las 12.00 horas.

Los pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, deberán retirarse: del Departamento Suministros — División Contrataciones, de 08.00 a 12.00 horas.
e. 12|2 Nº 758 v. 13|2|79

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 1|79.

Llámase a Licitación Pública día 3 de abril de 1979 a 10.00 horas ejecución obra "Ampliación Aulas y Gabinetes" —Escuela Nacional de Náutica — Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.962.272.858.
Garantía de licitación: $ 19.622.729.
Precio del legajo: $ 100.000.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales — Edificio Libertad Comodoro Py y Corbeta Uruguay — Piso 4º of. 19 de 08.00 a 12.00 horas.
e. 12|2 Nº 759 v. 2|3|79

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
PREFECTURA DE ZONA ATLANTICA SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, para la reposición total de cañerías del sistema de calefacción del edificio de la Subprefectura de Santa Cruz, sita en la Avenida Piedrabuena y Rivadavia de la localidad de Puerto Santa Cruz — Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: $ 15.660.000.—
Fecha de Apertura: 26 de Febrero de 1979 — Hora 10.00.

Lugar de Apertura: Prefectura de Zona del Atlántico Sur — San Martín 116 — Río Gallegos — Pcia. de Santa Cruz (9.400).

Entrega de Pliegos: Prefectura de Zona Atlántico Sur San Martín y Orkeke — Río Gallegos — Provincia de Santa Cruz en Horario de 08.30 a 12,30 y 14.30 a 19.30
e. 12|2 Nº 760 v 13|2|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llama a Licitación Pública para la provisión de formularios en papel recalco. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de febrero de 1979 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Servicios Generales - Depto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso - Local 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en dicho departamento.

Valor del pliego: $ 5.000.
e.12|2 Nº 761 v.13|2|79

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 5|79

Adquisición elementos de ferretería, año 1979.

Pliego de condiciones: Retirar en División Licitaciones, Maipú 88, 4º piso, Capital, de 10 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: el 22|2|79 a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.
e.12|2 Nº 762 v.14|2|79

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 4|79

Provisión solamente y montaje de un tablero de entrada de energía electromotriz.

Se comunica que la apertura de esta licitación, prevista para el 6|2|79, a las 14 horas en Maipú 88, 4º P, Capital, ha sido postergada para el día 16|2|79 a las 14.30 horas en el lugar citado precedentemente.

Pliegos de condiciones: Podrán retirarse en el lugar antes mencionado.
e.12|2 Nº 763 v.12|2|79

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 1 - 185 - 79
Expediente Nº 185051003790

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de febrero del año 1979 a las 11 horas, para el alquiler de un local que será destinado a oficinas para funcionamiento del distrito Formosa del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Por pliegos de condiciones y especificaciones, concurrir a la sede de la seccional Resistencia, ubicada en calle Saavedra 354 de la ciudad de Resistencia, Chaco.
e.12|2 Nº 764 v.21|2|79

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.010:

Provisión, montaje y puesta en marcha de cuatro (4) plantas recompresoras de gas natural con destino a la obra: Ampliación del gasoducto General José de San Martín.

Apertura. 19|4|79; a las 10 horas.
Valor Doc. $ 750.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Oficina 110, Capital de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.
e.12|2 Nº 766 v.21|2|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 10.007: Contrat. de los trabajos: "Mantenimiento preventivo y correctivo de motocompresores; equipos auxiliares; operación de máquinas herramientas del taller de mantenimiento y tareas de movimiento, carga, descarga y limpieza de materiales varios y piezas de máquinas y equipos; en el área de explotación de la Planta Compresora Campo Durán, Provincia de Salta.

Apertura. 19|3|79: A las 9 horas.
Valor Doc. $ 130.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.
e.12|2 Nº 767 v.21|2|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Cuyo
Licitación Pública Nº 2|79

Apertura. 7|3|79, hora 12, Provisión de 7 interruptores tripolares automáticos en aire, aptos para una tensión nominal de 500 V. c.a. y 1.000 A. de corriente nominal. poder de interrupción de 32 kA mínimo.

Licitación Pública Nº 29|78 (2º llamado) apertura: 13|3|79, hora 12. Contratación trabajos de fundición de anillos de distintas posiciones en acero inoxidable fundido, para turbina Franco Tosi.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras, Avenida San Juan 470, Mendoza.
e.12|2 Nº 768 v.16|2|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Reg. Patagónica.
División Trelew
Licitación Pública Nº 2|79

Apertura: 27|2|79; hora 14. Provisión columnas, crucetas, ménsulas y vínculos de hormigón.

Valor del pliego: $ 1.500.
Presupuesto oficial: $ 16.500.000.

Consulta y retiro de pliego: Oficina Tesorería, Pecoraro 584, Trelew (Chubut).

Lugar de apertura: Oficina Compras, Pecoraro 590, Trelew (Chubut).
e.12|2 Nº 769 v.16|2|79

Secretaría de Desarrollo Industrial

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a Licitación Pública Nº 5/79, para el día 28 de febrero de 1979, a las 15 horas, para la confección de la Revista que edita la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en Avenida Julio A. Roca 651, 3er. piso, sector 3, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e.12|2 Nº 774 v.21|2|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 0171/79

Referencia: Para la provisión de 10 proyectores de diapositivas, 2 sistemas de control de proyectores, 2 proyectores de transparencias, 1 grabador a cinta tipo Akai o similar, 2 pantallas para proyección de colgar en pared, un proyector de cine y 4 sistemas de biamplificación.

Apertura: El 26 de febrero de 1979, a las 14 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340, Capital Federal, T. E. 774-6399 y 774-5519.

Pliego: Sin cargo, a retirar todos los días hábiles en el horario de 13 a 18 horas, en el Departamento citado precedentemente.
e.12|2 Nº 770 v.13|2|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 24/79 con el objeto de contratar un curso de idioma inglés.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 5.075.— en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararlo por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de febrero a las 9 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e.12|2 Nº 771 v.13|2|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 4/79 para adquirir 2.200 mts. de cable de acero galvanizado y 4.600 mts. de cable de acero negro, de acuerdo a las características que se detallan en pliego respectivo.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse en División Administración, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario; o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 367, 2º piso, Cap. Fed., dentro del horario de 9 a 12, previa presentación de fotocopias actualizadas que acrediten su inscripción en los registros de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación. Para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 2 de marzo de 1979, a las 19 horas, en la División citada en primer término.

Valor del pliego: $ 12.500.—
e.12|2 Nº 772 v.13|2|79

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA
Licitación Pública Nº 1/79

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de marzo de 1979, a las 10 horas, para el alquiler de un inmueble destinado a la Agencia de Extensión Rural Valle de Lerma, en la ciudad de Salta, provincia de Salta, dotado de salón, 3 oficinas, baño, office o cocina y habitación de depósito, con una superficie mínima cubierta de 100 m2 (cien metros cuadrados).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Establecimiento, sito en Ruta Nacional Nº 9, Km. 1585, Cerrillos, provincia de Salta, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.
e.12|2 Nº 773 v.13|2|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3/79 del 10º Distrito —Corrientes—, para locación de vivienda en el radio urbano de la ciudad de Corrientes, compuesta de tres (3) dormitorios; living-comedor, cocina, comedor, baños y lavadero.

Presentación de propuestas: 19 de febrero de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 10º Distrito, sito en la Avenida General San Martín 252, donde además se puede consultar al respecto.
e.12|2 Nº 775 v.14|2|79

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.276-C hasta el día 16 de febrero de 1979, a las 14 horas, para el alquiler por el régimen del Decreto Nº 5.720/72, de un (1) equipo fotocopiador para un promedio estimado de 40.000 fotocopias mensuales y por el término de cuatro (4) meses.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones de este Distrito: Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, de 13 a 18.30 horas.

Apertura de ofertas en la Oficina de Licitaciones, sita en Avda. 9 de Julio 1925, 2º piso, Capital Federal.
e.12|2 Nº 776 v.13|2|79

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Privada Nº 3.441|79

Confección e impresión de la Memoria Anual de la Empresa año 1978, comprendiendo la diagramación total y el gráfica-do de cuadros estadísticos.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er., piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 28 de Febrero de 1979 a las 10:30 horas.
e. 12|2 Nº 777 v. 13|2|79

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero Rosario — T.E. 82-5081

Llámase a Licitación Pública Nº 593 hasta el día 2 de marzo de 1979 a las diez y treinta horas (10,30 hs.) para Mant. preventivo, correctivo y reparación equipos pert. al servicio de radiocom. D.D.P.I. e inst. equipos nuevos.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior — División Compras y Suministros — Av. Belgrano y Bv. 27 de Febrero — Rosario.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden de S.E.I.M. D.G.A. Departamento Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: Dos mil seiscientos pesos ($ 2.600,00).
Franqueo: Novecientos diez ($ 910,00).
e. 12|2 Nº 778 v. 13|2|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION DE PUERTOS PARANA SUPERIOR
Licitación Pública Nº 1|79—APPS

Para otorgar el Permiso de Uso de un inmueble, propiedad de la Administración General de Puertos, ubicado en Puerto Iguazú (Misiones), con destino a la explotación de un Bar-Comedor.

Apertura: 1º|3|79 — 11 horas.

En la Oficina de Licitaciones y Compras de la Administración Puertos Paraná Superior zona portuaria Ciudad de Corrientes

Pliegos: En el Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos (Organismo Central) Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 — Planta Baja, Buenos Aires, en días hábiles de 12 a 17 horas, en la Administración Puertos Paraná Superior — zona portuaria, Ciudad de Corrientes en días hábiles de 8 a 12 y

de 14 a 18 horas, y en la Jefatura de Puerto Posadas — zona portuaria — Ciudad de Posadas (Misiones), en días hábiles de 7 a 17 horas.
Base: $ 117.680,00.
Valor del Pliego: $ 29.130,00.
e. 12|2 Nº 779 v. 13|2|79

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 4|79: Repuestos para motor Fiat A 238 SS.
Fecha y lugar de apertura: 12|3|79, 10 hs. Sección Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital.
Retiro de pliegos: Sección Compras, de 11 a 16 hs.
Valor del pliego: $ 10.000 (Diez mil pesos).
e. 12|2 Nº 780 v. 21|2|79

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 3|79: Reparación de dos motores Diesel marca Atlas Polar tipo M. 451, 350 R.P.M., 250 H.P.
Fecha y lugar de apertura: 13|3|79, 10 hs. Corrientes 389, 1er. piso, Capital.
Retiro de pliegos: Sección Compras, de 11 a 16 hs.
Valor del pliego: $ 10.000 (Diez mil pesos).
e. 12|2 Nº 781 v. 21|2|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 62—P|79
Apertura: 13|3|79. Hora: 9.
Trabajos de Remodelación del Edificio sito en la Av. de Mayo 761|Rivadavia 760 de la Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 1.357.000.000.
Pliego: $ 300.000.
Inf.: Av. La Plata Nº 1540 — P. 3º Cap. Fed.
Horario: 8,30 a 14,30 horas.
Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 12|2 Nº 782 v. 20|2|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 12 de febrero de 1979, para resolver el servicio de alimentación con destino a Comedores Escolares de la Administración de Sanidad Escolar.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 —1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de febrero de 1979 a las 14,00 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 12|2 Nº 783 v. 13|2|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 6
Expte. Nº 35.538 y ags.
Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 20|2|79 a las 9 horas para la provisión de artículos de limpieza, para varios Institutos dependientes de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración calle Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 12|2 Nº 784 v. 13|2|79

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN PARANA (PCIA. DE ENTRE RIOS)
Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Inspectoría en Diamante, dependiente de la Delegación Regional en Paraná (Provincia de Entre Ríos), de 90m2 cubiertos aproximadamente, distribuidos en tres (3) habitaciones una (1) cocina y un (1) baño.
Deberá estar ubicado en el radio comprendido por las calles 25 de Mayo y San Martín (zona céntrica) de la ciudad de Diamante.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Av. Rivadavia Nº 214, Paraná (Entre Ríos).
Apertura de propuestas el día 16 de febrero de 1979 a las 10 horas.
e.12|2 Nº 785 v.13|2|79

DELEGACION REGIONAL EN ROSARIO PROV. DE SANTA FE
Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Inspectoría en Villa Constitución, dependiente de la Delegación Regional en Rosario (Provincia de Santa Fe, de 70m2 cubiertos aproximadamente, distribuidos preferentemente en cuatro (4) habitaciones, un (1) baño, un (1) officce y una (1) cocina.
Deberá estar ubicado dentro del llamado radio céntrico de la Ciudad de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe).
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas en la calle Mitre Nº 1646, Rosario, Santa Fe.
Apertura de propuestas el día 16 de febrero de 1979 a las 10 horas.
e.12|2 Nº 786 v.13|2|79

DELEGACION REGIONAL CORDOBA
Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Subdelegación en Río Cuarto, dependiente de la Delegación Regional en Córdoba, de 250m2 aproximadamente, distribuidos preferentemente en once (11) habitaciones, tres (3) baños, una (1) cocina y un (1) garaje.
Deberá estar ubicado en el radio céntrico de la Ciudad de Río Cuarto.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 7 a 13 horas en la calle Tucumán Nº 24|26 Córdoba.
Apertura de propuestas el día 16 de febrero de 1979 a las 10 horas.
e.12|2 Nº 787 v.13|2|79

DELEGACION REGIONAL EN AVELLANEDA PCIA. DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires) que cuente con una superficie cubierta de 650m2 aproximadamente, apto para oficinas. Debiéndose considerar incluida en la misma, también los espacios destinados preferentemente a la sala de espera para el público, archivos, pasillos de circulación y comunicación baños, cocina, cochera y depósito de mercaderías.
Deberá estar ubicado en el radio comprendido: entre el 300 al 4200 de Avenida Mitre (Avellaneda) y del 100 al 3300 de Avenida Pavón, sobre ambas arterias y hasta cuatro (4) cuadras de las mismas.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 9 a 14 horas, en la calle Avenida Mitre 4199 - Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).
Apertura de propuestas el día 28 de febrero de 1979 a las 10 horas.
e.12|2 Nº 788 v.21|2|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Llámase a Licitación Pública Nº 18|79 para el día 28 de Febrero de 1979 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Drogas y Reactivos para Laboratorio y Análisis Clínicos. Adq. de ácido acético glacial-alcohol metílico-ácido fosfórico-de metileno, etc., con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 12|2 Nº 792 v. 21|2|79

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Llámase a Licitación Pública Nº 14|79 para el día 16 de Febrero de 1979, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión de elementos y materiales para el servicio de Hemoterapia. — (Panel globular-tubos capilares-porta-objetos aceite sintético-alcohol metílico, etc), con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 12|2 Nº 793 v. 13|2|79

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. EMILIO VIDAL ABAL
Expediente Nº 1-2020-2712000070-79|5.
Llámase a Licitación Pública Nº 8|79, para el día 26 del mes de febrero de 1979, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan "Alimentos en General" para el trimestre: Abril, Mayo y Junio de 1979, con destino a Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal" — Oliva Córdoba.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros del Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal" — Oliva — Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 12|2 Nº 794 v. 21|2|79

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000100|79-5.
Llámase a Licitación Pública Nº 9|79 para el día 16 de Febrero de 1979, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de varios elementos de Bazar, (vasos, soperas, baldes, etc.) para cubrir las necesidades de este Hospital.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros Barracas 375-P. Baja — Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 12|2 Nº 795 v. 13|2|79

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER
Llámase a Licitación Pública Nº 13|79 para el día 12 de Marzo de 1979, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. Hacienda Vacuna en Pie, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1979.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
e. 12|2 Nº 796 v. 21|2|79

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 331.116|79
Llámase a Licitación Pública Nº 32|79, para el día 20 de febrero de 1979, a las 16.30 horas, tendiente a lograr la contratación del servicio de refrigerio para el personal de la Agencia Villa Mercedes, San Luis, de esta Dirección Nacional de Recaudación Previsional.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, Piso 5º, Capital Federal, donde se puede concurrir para el retiro del pliego de bases e informes.
e.12|2 Nº 790 v.13|2|79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 8.545|78 para el día 20 de febrero de 1979, a las 11 horas, para la adquisición de útiles y elementos de escritorio.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Defensa 192 - Entrepiso "C" - Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones - División Licitaciones; en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
e.12|2 Nº 791 v.13|2|79

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº: 66.613|78
Llámase a Licitación Pública Nº 58|79, para el día 16 de febrero de 1979 a las 16 horas, con el objeto de contratar los trabajos de reparación de chapa y pintura de dos ómnibus con destino a: Sector Transportes - Baldomero Fernández Moreno 1173 - Capital Federal; Instituto "Crescencia Boado de Garrigos" - Warnes 2401 - Capital Federal.
El pliego de condiciones con sus especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.12|2 Nº 789 v.13|2|79

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 10|79 para el día 20 de febrero de 1979 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de aparatos acondicionadores de aire.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536 piso 7º Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e.12|2 Nº 798 v.16|2|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de formularios Fand-Fould para stock.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.000.—
Fecha de apertura el día 27 de febrero de 1979, a las 11 horas.
e. 12|2 Nº 797 v. 21|2|79

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Licitación Pública Nº 5|79
Llámase a Licitación Pública Nº 5|79, para la compra de dos mil (2.000) toneladas de piedra partida de 0-6;; dos mil (2.000) toneladas de piedra partida de 6-12 y seiscientos (600) metros cúbicos de arena común, con destino a bacheo y hormigonado. Fecha de apertura: 8 de marzo de 1979, a las 10.30 horas. Valor del pliego de bases y condiciones: pesos sesenta mil (60.000). Los interesados en presentar propuestas, deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tigre, en el horario de 8 a 13 horas, Av. Cazón 1514, Tigre.
$ 20.800.— e.12|2 Nº 24.284 v.13|2|79

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Licitación Pública Nº 6|79
Llámase a Licitación Pública Nº 6|79 para la compra de caños de cemento de un metro de largo, de los siguientes diámetros y cantidades: 463 caños de 500 mm; 217 caños de 600 mm y 157 caños de 400 mm, con destino al Operativo Tigre (Troncos del Talar, Rincón de Milberg y planta urbana).
Fecha de apertura: 12 de marzo de 1979 a partir de las 10.30 horas. Valor del pliego de bases y condiciones: pesos 25.000 ($ veinticinco mil). Los interesados en presentar propuestas deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tigre, Av. Cazón 1514. en el horario de 8 a 13 horas.
$ 20.800.— e.12|2 Nº 24.285 v.13|2|79

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES - LEY 19.316
Licitación Pública Nº 1|79
Objeto: Impresión gráfica de 200.000 boletas de depósito de cuatro cuerpos, en formularios continuos.
Apertura: 21|2|79 a las 15 horas, o subsiguiente día hábil administrativo, si fuera decretado feriado.
Pliego de condiciones: Retirar en la División Compras del I.S.S.A.R.A., Reconquista 630, piso 2º, contrafrente, Capital Federal, de 12.30 a 19 horas.
e.12|2 Nº 799 v.13|2|79

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Licitación Pública para el Día 14 de Marzo de 1979
Expediente Nº 4-8409.
Pintura interior de una Cisterna Subterránea para Agua Desmineralizada con Material Epoxide Dos Componentes y Malla de Fibra de Vidrio Intercalada
Hora: 11,00 (Once)
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a

13,00 horas o en la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12,00 horas, valor del pliego Veintidós Mil Pesos ($ 22.000.—).

e. 1|2 Nº 592 v 14|2|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 13, Expediente Nº 90.019, "Seleccionador Bajo Carga del Alternador, a Instalarse en la Central Nuclear Embalse-Córdoba".

Apertura: 7 de Marzo de 1979. — Hora: 10:30 (diez y treinta).

Retiro de Pliegos: En la sede Central, Avenida del Libertador 8250, — 3º Piso Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas sin cargo.

e. 1|2 Nº 591 v 12|2|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Central Nuclear en Atucha.
Licitación Pública Nº 47|78.
Expediente Nº A — 8386.

Licitación Pública Nº 47|78 para el día 15 de Marzo de 1979.

Reparación de Pisos a Base de Resinas Epoxi en Zona Controlada. — Hora: 11.00 (once).

Retiro de Pliegos: en la División Contrataciones. Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 15.00 horas o en la División Licitaciones Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas. Valor del pliego Veinticinco Mil Pesos ($ 25.000 —)

e. 7|2 Nº 674 v. 20|2|79

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50 — Planta Baja, Buenos Aires. Tel.: 46-8341 — int. 462-487.
Licitación Pública Nº 898.

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de marzo de 1979 a las 10:00 horas, a efectos de contratar la provisión de cámaras y cubiertas para automotores.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros en el horario de 08:00 a 12:00 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas

e. 1|2 Nº 589 v 12|2|79

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23|79
2do. llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 23|79, 2do. llamado, para la provisión y reposición de plantas y flores en distintos salones de Palacio San Martín, durante el año 1979.

Apertura de ofertas día 19 de febrero de 1979 a las 14.— horas.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Av. Julio A. Roca 721 3er. piso, oficina 308, Capital, en el horario de 13 a 19. Lugar donde se realizará la apertura pertinente

e. 9|2 Nº 729 v. 12|2|79

COMISION NACIONAL DE LA CUENCA DEL PLATA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

Licitación Pública Nº 1|79: Contratación Servicio de Limpieza

Apertura de las ofertas: 1|3|79 a las 16 hs

Consulta de pliego de condiciones en el Departamento de Finanzas Avda. R. S. Peña 501 3º Piso Capital, de 14 a 17 hs.; lugar donde se realizará la apertura correspondiente

e. 9|2 Nº 730 v. 12|2|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: E. 3.095|78 —DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 16|2|79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de Elementos para gimnasio. Con destino a la Carcel de Encausados de la Capital Federal (U 1).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 9|2 Nº 731 v. 12|2|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. E. [illegible]|78 —DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 39 para el día [illegible] las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de Vajillas y Menaje, con destino a la Carcel de Encausados de la Capital Federal (U. 1).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 9|2 Nº 732 v. 12|2|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Llámase a Licitación Pública Nº 93.000|79, para el día 12 de marzo de 1979, a las 12 horas, por la provisión de:

Contratación de mano de obra y provisión de materiales para el "Proyecto construcción, montaje, ensayos y pruebas de una ampliación de subestación transformadora tipo intemperie" denominada subestación "A", sita en la División Producción Química de la Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero—Córdoba).

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 5.000.— en efectivo, giro postal o bancario, o cheque sobre Río Tercero.

e. 9|2 Nº 733 v. 20|2|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Abastecimiento (Compras)
Carlos Fiorito Nº 950 (1870)
Avellaneda — T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, cuya apertura se fija para el día 15 de marzo de 1979, a las 10,30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, para la: Provisión y montaje de un medio galpón en la Planta de Aluminio que esta fábrica militar posee en la calle Juan XXIII Nº 3630, Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones, podrán hacerlo en la oficina de Compras de este establecimiento o en la Gerencia de Abastecimiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo Nº 65, 1er. piso, oficina 148, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de Cincuenta mil pesos ($ 50.000,00), valor de la respectiva documentación.

Plazos de Ejecución: 26 semanas.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado relativo.

Monto Presupuesto de obra: pesos 163.690.417,00.

Importe da la Garantía: $ 1.636.904,00.

Valor del Pliego: $ 50.000,00.

e. 8|2 Nº 708 v. 28|2|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 29|78, para el día 9 de marzo de 1979 a las 11 horas, por cilindros laminadores.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Cabildo 65 — 1º Piso — Oficina 147 en el horario de 8 a 12, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 10.000.

e.5|2 Nº 637 v.14|2|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Licitación Pública de Ventas 1|79.

Llámase a Licitación Publica de Ventas Nº 1|79, para el día 26|2|79 por la venta de bienes en desuso y rezagos (maquinarias — correas — productos químicos — materiales vs.).

Por pliegos de condiciones e inspección de los renglones concurrir a: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos Sección Ventas: Avenida Manuel N. Savio Nº 1; Pilar- Buenos Aires. — T.E. 400; de lunes a viernes de 6.00 a 12.00 horas.

e. 1|2 Nº 579 v. 14|2|79

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 3.027

Por la construcción planta piloto de espoletas, sectores 1 y 2. Superficie a construir: 160 m2. para la sede central de CITEFA.

Presupuesto oficial: $ 135.000.000.

Valor del pliego: $ 40.000.

Fecha de apertura: Día 28 de febrero [illegible] horas.

El retiro de especificaciones, planos y [illegible] de pliego deberá efectuarse en el Departamento Suministros, División Contrataciones, Zufriategui y Varela, piso 1º. Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, teléfonos 761-0031|0131, interno 161, de 8 a 12 horas.

e. 24|1 Nº 384 v. 13|2|79

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15.302, expediente Nº 50.140|79, para la provisión de arrancadores, cables, lámparas portalámparas, linternas, etc., según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de febrero de 1979 a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 9|2 Nº 735 v. 12|2|79

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 8 de marzo de 1979 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 88|78 por Pala Cargadora.

Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.5|2 Nº 642 v.14|2|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
G. R. Patagónica
Div. Trelew
L. Pública Nº 4|79

Para adq. repuestos Motor Sulzer Tipo BCAF 29 de 800 HP. y motor Niigata tipo L6F43 de 1450 HP. Presupuesto Oficial $ 69.500.000. — Valor pliego $ 1.500. — Apertura: 22|2|79 — Hora: 14. Consulta, venta pliego y apertura: Of. Compras: Pecoraro 590 Trelew — Chubut.

e.8|2 Nº 710 v.14|2|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº AC-9|79

Adq. amortiguadores de vibraciones tipo Stockbridge para conductor aluminio| acero 300|50 mm2. Valor pliego $ 1.500,00. — Apertura: 6|3|79 — hora: 10. Consulta, venta pliego y apertura: Bmé. Mitre 784, 2º piso, Oficina 203, Capital Federal.

e.8|2 Nº 711 v.14|2|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Div. Rosario
Licitación Pública Nº 1|79

Construcción línea aérea 33 kV. y montaje cabina de maniobra y medición en 33 kV. en San Jerónimo Sur (SF). — Apertura: 20|2|79, hora 10. — Valor pliego: $ 10.000. — Consulta, retiro pliegos: Div. Rosario — Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario (S. Fe) de 8 a 12 horas. — Lugar apertura: se realizará en la oficina indicada precedentemente.

e.8|2 Nº 712 v.14|2|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 10.006: Adq. gas licuado de petróleo refrigerado (10.000 Tm. de propano y 25.000 Tm de butano a proveer en el período de 10|3|79 - 10|4|79)

Apertura. 22|2|79 11.15 horas.

Valor Doc. $ 130.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Oficina 110 Capital, de 8 30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e. 5|2 Nº 654 v. 14|2|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 9.990: Adq. medidores industriales de baja presión.

Apert. Prorrogada p|el 8|3|79: 10,30 hs.

Valor Doc. $ 130.000.

Adquirir documentación Alsina 1170 Of. 110 Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 hs.

e. 9|2 Nº 734 v. 20|2|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5|79
Expediente Nº 8.917|78

Llámase a Licitación Pública para el día 21 y 23 del mes de febrero de 1979 a las 14 horas para la contratación de un servicio diario de refrigerio a prestarse en los edificios centrales de esta Secretaría de Estado durante el año 1979.

La apertura de los sobres se hará de acuerdo con la siguiente discriminación:

Antecedentes: día 21 de febrero de 1979 a las 14 horas.

Cotización: día 23 de febrero de 1979 a las 14 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Departamento Compras y Suministros - Paseo Colón 974 - 2º Piso - Of. 119 - Capital Federal.

e.5|2 Nº 644 v.14|2|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|79 con el objeto de adquirir diversos formularios continuos.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirir al precio de $ 10.000.— en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 — 2º Piso — Capital Federal, dentro del horario de 9.00 a 12.00 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de febrero a las 9 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de ésta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 9|2 Nº 737 v. 12|2|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, por la contratación de un servicio de desayuno y merienda, a prestarse en Dependencias en el Puerto de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 17.500. — en la División Delegación de Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dique II— Lado Este— Puerto Madero— Capital, en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1979, a las doce horas, en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e.6|2 Nº 660 v.15|2|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 34|79, para el día 21 de Febrero de 1979 a las 17 horas, para la reparación, chapa y pintura de una Pick-Up Ford.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 9|2 Nº 736 v. 15|2|79

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1, por la contratación de un servicio de refrigerio a prestarse en este Instituto Forestal Nacional.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12,30 a 19 horas, en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional — Departamento Administración — Compras, Ventas y Contratos — Sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 23 de febrero de 1979, a las 15 horas.

e.8|2 Nº 715 v.19|2|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 17706-L-1878.

Licitación Pública Nº 6933 para contratar la "Reparación de Motores Ford".

Precio del pliego: $ 3.000.—

Presentación de propuestas: 21 de febrero de 1979 a las 13.00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 9|2 Nº 738 v. 13|2|79

DIRECION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.075|79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 205 — Tramo: Saladillo — Bolívar, Sección KM 0 — KM 35 (construcción de obras básicas pavimento flexible y un puente) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires pesos 9.831.762.374.— Alternativa: 7.830.660.871.

-Depósito de garantía: $. 90.317.624, — precio del pliego: $ 903.000.— plazo de obra 24 meses.
Presentación propuestas: 27 de marzo de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 6|2 Nº 662 v. 26|2|79.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1076|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: El Salado — San Julián (reacondicionamiento de obra básica existente y construcción de calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. $ 12.463.327.000. Depósito de garantía: $ 124.633.270. precio del pliego: pesos 1.250.000, plazo de obra: 30 meses.
Presentación propuestas: 7 de marzo de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 6|2 Nº 661 v. 26|2|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluídos en el 4º Préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.078|79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 205. Tramo: Saladillo-Bolívar, Sección: Km. 35 - Km. 70 (construcción de obras básicas y pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 8.139.367.492. — Alternativa: pesos 6.846.170.447, depósito de garantía: pesos 81.393.675. precio del pliego: $ 815.000. plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 10 abril de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 6|2 Nº 663 v. 26|2|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3424|79 (Con doble apertura de sobres) Para Contratar los Servicios de Limpieza Integral de las Oficinas y Dependencias de los Edificios y Areas que ocupa la Empresa.
Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16 horas.
Apertura del sobre Nº 1: 21 de Febrero de 1979 a las 11:00 horas.
Precio pliego: $ 200.000.— que serán abonados en el Departamento Finanzas, 6º piso, de 10:30 a 15:00 horas.
e. 5|2 Nº 643 v 14|2|79

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9541|79 — Construcción del Complejo "General Manuel Savio" de obras de Subterráneos, Ferroviarias y Viales.
Apertura: 9|5|79 a las 10 horas.
Presupuesto oficial: $ 34.889.372.820.—
Importe de la garantía: $ 348.893.728.-
Valor del pliego $ 2.000.000.—
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342. Capital, de 8 a 12 horas.
e. 9|2 Nº 739 v. 1|3|79

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Pesca

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 1/79 para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una central telefónica automática.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1979 a las 11 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, Playa Grande, Mar del Plata provincia de Buenos Aires, donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones.
e.9|2 Nº 185 v.12|2'79

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|1|79.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licit.: 57-P|79
Apertura: 1|3|79 — Hora: 10.00.
Pliego: $ 20.000,00.
Adquisición de Cajas de distribución terminales para intemperie — Inf.: Av. La Plata 1540 — piso 3º Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 9|2 Nº 740 v 19'2'79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública 34-P|79.
Apertura: 23|2|79 — Hora: 10.
Adquisición de lámparas — Pliego: $ 6.000,00 — Inf. Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — de 8.30 a 14,30 horas
e. 6|2 Nº 667 v 14|2|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. 56-P|79
Apertura 27|2|79
Hora: 10.
Materiales para la Const. de Bloqueos, Pistola para inyectar resina. Herramientas tensora etc.
Pliego: $ 15.000.
Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federa
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e.8|2 Nº 722 v.16|2|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 58-P|79.
Apertura: 1|3|79 — Hora: 11,30.
Adquisición de Bombas y Electrobombas.
Pliego: $ 7.000,00.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 horas.
e. 9|2 Nº 741 v. 19|2|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licit.: 60-P|79.
Apertura. 5|3|79 — Hora: 10,00.
Pliego: $ 6.000,00.—
Adquisición de Cables.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 horas.
e. 9|2 Nº 743 v. 19|2 79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación 32-P|79.
Apertura: 26|2|79. — Hora: 11,00.
Adquisición de Lámparas — Pliego $ 5.000.00 — Inf Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal — Horario: 8,30 a 14,30 horas
e. 6|2 Nº 665 v. 14|2|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación 33-P|79.
Apertura 23|2'79 — Hora: 9.00.
Adquisición de Microteléfonos — Pliego: $ 6.000.00 — Inf Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal — Horario: 8,30 a 14,30 horas
e. 6|2 Nº 666 v. 14|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. 31-P|79.
Apertura: 5|3'79 — Hora: 9.
Adquisición Megohmetro y Receptor de cabeza.
Pliego $ 6.000.00.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — piso 3º Capital Federal — Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e. 9|2 Nº 742 v. 19|2|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 25 DGIA-78, hasta el día 5 de marzo de 1979 a las 16.00 para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de remodelación integral del sistema de aire acondicionado central instalado en el edificio postal que ocupa la Cabecera del Distrito 10º Santiago del Estero (Provincia de Santiago del Estero).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avenida Corrientes 132|172, piso 5º, local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12,00 a 16,00. — Pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 10º Santiago del Estero.
Presupuesto Oficial: $ 55.000.000.—
Importe de Garantía: $ 550.000.—
Valor del Pliego $ 11.000.—
e. 5|2 Nº 638 v. 16|2|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Expediente Nº 17.777|78
Resolución Nº 201

Llámase a Licitación Pública Nº 1332, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de febrero de 1979 a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, 1er piso, Capital Federal, para el mantenimiento integral de treinta y tres (33) acondicionadores de aire instalados en los edificios ubicados en Bolívar 191 y Bme. Mitre 3345, Capital, durante el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 1979.
Consulta y entrega de pliegos Departamentos Compras y Suministros, Belgrano 2640, 1er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.9|2 Nº 745 v.12|2|79

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
SECTOR SUPERVISION TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 2| SST|79, Renovación de todas las cubiertas asfálticas y trabajos complementarios del edificio ubicado en las calles Pizzurno 935, 953 Paraguay 1657|71, y Marcelo T. de Alvear 1690, Capital.
Presupuesto Oficial: $ 87.280,000.—
La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Avda. Eduardo Madero 235, piso 8º, Capital Federal, el día 21 de febrero de 1979, a las 15 horas.
Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada repartición (Oficina 875), los días hábiles de 11 a 15 hs.
e. 30|1 Nº 522 v. 12|2|79.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
SECTOR SUPERVISION TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|SST| 79 Reparación y adaptación del complejo edilicio ubicado en Capital Federal, Calles Marcelo T. de Alvear 1690, esquina Pizzurno 935|953 esquina Paraguay Nros. 1657|1671.
Presupuesto Oficial $ 100.000.000.—
La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Avda. Eduardo Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 20 de febrero de 1979, a las 15 horas.
Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada Repartición (Oficina 875), los días hábiles de 11 a 15 hs.
e. 30|1 Nº 523 v. 12|2|79.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, para otorgar el servicio de mantenimiento integral de diez (10) ascensores marca Otis de la Facultad de Odontología de Buenos Aires.
Apertura: 16 de febrero de 1979, a las 11 horas, en el Departamento Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, piso principal, Capital.
Pliegos en la misma dirección de 9 a 12 horas.
e.9|2 Nº 744 v.12|2|79

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 590.073|78

Llámase a Licitación Pública hasta el día 28 de febrero de 1979 a las 10 horas para adjudicar la provisión de: gasa hidrófila y algodón hidrófilo con destino a este establecimiento y sus dependencias de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.9|2 Nº 746 v.20|2|7[illegible]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 4.
Expediente Nº 35501 y ag.

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 15|3|79 a las 12 horas, para la provisión de: "Suscripción a Publicaciones Periódicas Año 1979", con destino a distintos Institutos dependientes de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109 — 2.000 Rosario, lugar en donde podrán ser retirados los respectivos pliegos.
e. 5|2 Nº 645 v. 14|2|[illegible]

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL "DOCTOR MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expediente Nº 1-2020-4107-000.946|78
Licitación Nº 8|79

Apertura: el día 16|2|79 a las 11.30 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Doctor Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres (Buenos Aires), F. N. G. U., Partido de Luján.
Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489, Buenos Aires.
Adquisición de: mortadela, queso de rallar y pategras y harina de trigo 000.
e. 9|2 Nº 750 v. [illegible]

COLONIA NACIONAL "DOCTOR MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expediente Nº 1-2020-4107-000.010|79
Licitación Pública Nº 7|79

Apertura: El día 16 de febrero de 1979 a las 11 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Doctor Manuel A. Montes de Oca" sita en Torres (Buenos Aires), F. N. G. U., Partido de Luján.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489, Buenos Aires.

Adquisición de: Leche en polvo, dulce de membrillo y batata, mermelada de duraznos y naranja.

e.9|2 Nº 745 v.12|2|79

DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION

Expediente Nº 1-2020-4300000067|79-0

Llámase a Licitación Pública Nº 4|79, para el día cinco del mes de marzo de 1979 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan contratación de un servicio de vigilancia por el período 1º 4 al 31 12|79, con destino a la Dirección Nacional de Rehabilitación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dirección Nacional de Rehabilitación — Departamento Administrativo — Contable — División Compras y Suministros sito en Ramsay 2250 — Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.5|2 Nº 650 v.14|2|79

HOSPITAL NACIONAL "PROF ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 20/79 para el día 22 de febrero de 1979 a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos y drogas para la División Farmacia con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) partido de Morón provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio

e.7|2 Nº 691 v.16|2|79

HOSPITAL NACIONAL OFTALMOLOGICO "PROFESOR DOCTOR DEMARIA"
DELEGACION SANITARIA FEDERAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|79, para el día 22 de febrero de 1979 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que al pie se detallan con destino al Hospital Nacional Oftalmológico Profesor Dr. Demaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal (Oficina de Contrataciones) Avenida Belgrano 2180 Santiago del Estero, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia y|o Dirección de Administración, Venta, Contrato y Patrimonio (Contrataciones Descentralizadas) sito en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a Trabajos de Instalación eléctrica, Materiales y Mano de Obra.

e.9|2 Nº 746 v.12|2|79

Secretaría de Seguridad Social

COMPRAS Y SUMINISTROS

Expediente Nº 53.921|79

Llámase a Licitación Pública Nº 9|79 para el día 23 de febrero de 1979 a las 15 horas, por la provisión general de materiales —rubro cintas —para cubrir las necesidades del año 1979 del Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (CUPED).

La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros — Defensa 120 — 5º Piso Of. 5.043 — Capital, donde se podrán requerir informes y retirar pliegos en el horario de 13 a 15 horas.

e. 7|2 Nº 684 v. 16|2|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 30|79, para el día 5 de marzo de 1979, a las 15 horas, para lograr la Adquisición de Mobiliario para este Organismo.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre 1340 — Piso 5º — Capital Federal, donde pueden concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 6|2 Nº 670 v. 15|2|79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8450|78 para el día 5 de marzo de 1979, a las 11 horas, para el arrendamiento, compra o arrendamiento con opción a compra de medios necesarios para integrar el Sistema de Procesamiento de Datos del Banco Hipotecario Nacional.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones — Defensa 192 Entrepiso "C" — Capital Federal.

Retiro de Pliego de Condiciones: Departamento Administración — División Licitaciones — en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e. 8|2 Nº 725 v. 19|2|79

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Llamado a Licitación de concurso de proyecto y construcción con precio único. Departamento: General Alvear. Barrio: Carmensa. Cantidad de Viviendas: 30 (treinta). Monto del proyecto: incluido viviendas, urbanización e infraestructura a junio de 1978 $ 241.500.000. — Fecha de apertura: 12 de marzo de 1979 a las 9 horas, plazo de ejecución: para viviendas, urbanización e infraestructura: 120 (ciento veinte) días corridos a contar desde el acto de entrega de los terrenos. Valor de la documentación: pliego de condiciones particulares: $ 50.000.— (cincuenta mil). Departamento: San Rafael. Barrio: Jaime Prats. Cantidad de viviendas: 30 (treinta). — Monto del proyecto: incluido viviendas, urbanización e infraestructura a junio de 1978 $ 241.500.000. — Fecha de apertura: 12 de marzo de 1979, a las 12 horas. — Plazo de ejecución: para viviendas, urbanización e infraestructura: 120 (ciento veinte) días corridos a contar desde el acto de entrega de los barrios. — Valor de la documentación: pliego de condiciones particulares: $ 50.000. — (cincuenta mil). Departamento: General Alvear: barrio Cruz del Sur, Cantidad de vivienda: 35 (treinta y cinco). Monto del proyecto: incluido viviendas, urbanización e infraestructura a junio de 1978 $ 300.063.750. — Fecha de apertura: 14 de marzo de 1979, a las 9 horas. Plazo de Ejecución: para viviendas, urbanización e infraestructura: 150 (ciento cincuenta) días corridos a contar desde el acto de entrega de los terrenos. — Valor de la documentación: pliego de condiciones particulares: $ 50.000 (cincuenta mil). Departamento: Rivadavia: Barrio El Retamo Cantidad de viviendas: 20 (veinte). Monto del proyecto: incluido viviendas, urbanización e infraestructura a junio de 1978 $ 163.875.000 — Fecha de apertura: 14 de marzo 1979, a las 1 horas. — Plazo de ejecución: para viviendas urbanización e infraestructura: 120 (ciento veinte) días corridos a contar desde el acto de entrega de los terrenos. — Valor de la documentación: pliego de condiciones particulares $ 50.000 (cincuenta mil). Departamento: Junín: Barrio Los Plátanos, cantidad de viviendas 50 (cincuenta). — Monto del proyecto: incluido viviendas, urbanización e infraestructura a junio de 1978 $ 396.750.000. — Fecha de apertura: 16 de marzo de 1979, a las 9 horas. — Plazo de Ejecución: para viviendas, urbanización e infraestructura: 150 (ciento cincuenta) días corridos a contar desde el acto de entrega de los terrenos. Valor de la documentación: pliego de condiciones particulares: $ 50.000 (cincuenta mil). Departamento: Maipú: Barrio Los Pinos: cantidad de viviendas: 72 (setenta y dos). — Monto del proyecto: incluido viviendas, urbanización e infraestructura a junio de 1978 $ 627.447.000. — Fecha de apertura: 16 de marzo de 1979, a las 12 horas. — Plazo de ejecución para viviendas, urbanización e infraestructura: 210 (doscientos diez) días corridos a contar desde el acto de entrega de los terrenos. Valor de la documentación: pliego de condiciones particulares: $ 70.000. — Departamento: San Martín Barrio: Los Alamos. Cantidad de viviendas: 77 (setenta y siete). Monto del proyecto: incluido viviendas, urbanización e infraestructura a junio de 1978 $ 657.000.000. — Fecha de apertura: 19 de marzo de 1979, a las 9 horas. Plazo de ejecución: para viviendas, urbanización e infraestructura 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde el acto de entrega de los terrenos. Valor de la documentación. Pliego de condiciones particulares $ 70.000 (setenta mil pesos) — Departamento: Rivadavia Barrio: La Línea Cantidad de viviendas 150 (ciento cincuenta). Monto del proyecto: incluido viviendas, urbanización e infraestructura a junio de 1978 $ 1.207.500.000. Fecha de apertura: 2 de abril de 1979, a las 9 horas. Plazo de ejecución: para viviendas urbanización e infraestructura: 270 (doscientos setenta) días corridos a contar desde el acto de entrega de los terrenos. Valor de la documentación: pliego de condiciones particulares: $ 100.000 (cien mil pesos) — Departamento San Rafael Barrio: Telles Meneses — Cantidad de viviendas: 171 (ciento setenta y uno) Monto del proyecto incluido viviendas, urbanización e infraestructura a junio de 1978 $ 1.692.485.750 Fecha de apertura: 3 de abril a las 9 horas plazo de ejecución: para viviendas, urbanización e infraestructura 300 (trescientos) días corridos a contar desde el acto de entrega de los terrenos Valor de la Documentación: pliego de condiciones particulares: $ 100.000 (cien mil pesos). — Departamento: Luján: Barrio Los Membrillares, Cantidad de viviendas 300 (trescientas) — Monto del proyecto: incluido vivienda, urbanización e infraestructura y equipamiento a junio de 1978 $ 3.037.920.000 — Fecha de apertura 4 de abril de 1979 a las 9 horas. Plazo de ejecución: para viviendas urbanización e infraestructura y equipamiento: 360 (trescientos sesenta) días corridos a contar desde el acto de entrega de los terrenos Valor de la documentación: Pliegos de condiciones particulares: $ 100.000 (cien mil pesos) — Lugar de apertura y venta de pliegos: Instituto Provincial de la Vivienda Lavalle Esq. San Juan — Mendoza en horas de 8 a 13 Valor de la documentación Pliego de condiciones generales para todos los barrios $ 100.000 (cien mil pesos).

Nota: Las empresas oferentes del interior del país que deseen adquirir la documentación, podrán solicitarla por carta, previo envío de giro bancario a la orden del Instituto Provincial de la Vivienda, más la suma de $ 3.000 por gastos de franqueo.

e.6|2 Nº 673 v.12|2|79

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Expediente Nº 63.130|78

Llámase a Licitación Pública Nº 57|79, para el día 19 de febrero de 1979 a las 14 horas con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza y aseo personal con destino a: Hogar Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack, Cap Gral. Ramón Freire 4267, Capital Federal; Hogar "Bartolomé Obligado y Casimira López", Gaspar Campos 1875, Bella Vista Provincia de Buenos Aires; Hogar Santa Ana, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Hogar San José y Anexo San Cayetano, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Hogar Nuestra Señora de Luján, Drago y Azara, Burzaco, Provincia de Buenos Aires: Pabellón Residencial José León Suárez Avenida Márquez y 9 de Julio, J. L. Suárez, Provincia de Buenos Aires; Hogar Pedro Andrés Benvenuto, Ruta 7, Km 49½; Gran. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; Hogar Nicolás Levalle, Lago Epecuen, Carhué, Provincia de Buenos Aires: Hogar Bernardo y Juana E. de Carricart, Avda. San Martín 33; A. G. Chaves, Provincia de Buenos Aires; Hogar Juana Sarriegui de Isthilart, Güemes y Avda. Isthilart, Concordia, Entre Ríos y Hogar Doctor Amadeo Sabattini, Villa de Soto, Provincia de Córdoba.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.9|2 Nº 747 v.12|2|79

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

INDUSTRIAS LLAVE S.A.I.C. y A.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA PRIVATIZACION EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA DE LAS PLANTAS FABRILES DE INDUSTRIAS LLAVE S.A.I.C. y A. (En Liquidación Ley Nº 21.513)

Para la producción de calzado de tela — Alpargatas — Cubiertas de Bicicleta — Hilandería — Tejeduría — Tintorería Situadas en:

Planta Beccar — Localidad Béccar, Partido de San Isidro (Prov. de Buenos Aires)

Planta Paraná — Paraje Bajada Grande, Departamento Paraná (Prov de Entre Ríos)

Sector Raíces — Paraje Raíces, Departamento Villaguay (Prov. de Entre Ríos).

Sector Mojones — Paraje Mojones, Departamento Villaguay (Prov de Entre Ríos).

Retiro de Pliegos: A partir del día 22 de enero de 1979, en el horario de 10 a 16 hs. en la sede social Cangallo 451, 4º Piso Capital Federal, o en la calle Intendente Neyer 924, Bécar (Prov Bs. As.) hasta el 22 de Marzo de 1979 o en la Planta Paraná calle Croacia s|n., Bajada Grande Ciudad de Paraná (Prov. Entre Ríos), hasta el 22 de Marzo de 1979.

Recepción de las propuestas: En la sede social Cangallo 451 4º Piso, Capital Federal, hasta el día 22 de marzo de 1979, en el horario de 10 a 16 hs. y el día 23 de marzo de 1979 hasta las 10,30 horas.

Lugar y fecha de apertura: En la sede social Cangallo 451 4º Piso. Capital Federal el día 23 de marzo de 1979, a las 11 horas

Valor del Pliego: Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

Informes y visitas: Los adquirentes de los respectivos pliegos podrán requerir informes y visitar las instalaciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas en la sede social Cangallo 451 4º Piso Capital Federal y|o en los respectivos establecimientos o en los siguientes T.E. 743-2020|17 o al Teléfono 14760 (Paraná)

$ 195.000.— e. 2|2 Nº 21.961 v 15|2|79

SEPARATAS Y FOTOCOPIAS PRECIOS DE VENTA

Se hace saber a los interesados que de acuerdo a la Disposición Nº 32/78 de la Dirección Nacional del Registro Oficial, a partir del 1º de Enero de 1979, los precios de venta de las Separatas y Fotocopias serán los siguientes:

SEPARATAS:

a) De dieciséis o menos páginas:

QUINIENTOS PESOS ($ 500.—)

b) De más de dieciséis páginas:

El precio variará proporcionalmente de acuerdo a las que lleven en más.

FOTOCOPIAS:

a) Tamaño Oficio:

DOSCIENTOS PESOS ($ 200.—)

b) Tamaño Tabloid:

CUATROCIENTOS PESOS ($ 400.—)

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación